

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| SIGLA RESICOM COLOMBIA SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |                                                 |                                                    | NIT No. 900.806.834-0                                   |                                                                               |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |                                                 | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:  |                                                         |                                                                               |
| ORDEN<br><input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO   ¿CUÁL? _____                                                                                                                                                                                              |                               |                                                 | TIPO<br><input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO) |                                                         | CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1 (VER AL RESPALDO) |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               | PAÍS COLOMBIA                                   |                                                    | DEPARTAMENTO TOCUMA                                     |                                                                               |
| MUNICIPIO HONDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                               | DIRECCIÓN CRA 19                                |                                                    |                                                         |                                                                               |
| TELÉFONOS 3114490884                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               | FAX                                             |                                                    |                                                         |                                                                               |
| RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| 1 ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                               | 2 INSTALACION Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD |                                                    |                                                         |                                                                               |
| 3 COMERCIO DE COMPUTADORES Y TECNOLOGIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               | 4 INSTALACION DE REDES ESTRUCTURADAS Y DEMAS    |                                                    |                                                         |                                                                               |
| 5 TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               | 6 VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO  |                                                    |                                                         |                                                                               |
| RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| ENTIDAD CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUB                           | PRIV                                            | TELÉFONO                                           | FECHA TERMINACIÓN                                       | VALOR                                                                         |
| ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | XXXX                          |                                                 | 2530965                                            | 31-DIC-2017                                             | 15.493.800                                                                    |
| ALCALDIA DE MARIQUITA TOLIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | XXXX                          |                                                 | 2522001                                            | 31-DIC-2016                                             | 184.816.520                                                                   |
| CAMARA DE COMERCIO DE HONDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               | XXXX                                            | 2515630                                            | 31 DIC 2015                                             | 80.306.788                                                                    |
| CONCESION ALTO MAGDALENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               | XXXX                                            | 3115738490                                         | 31 DIC 2017                                             | 22.828.800                                                                    |
| PRIMER APELLIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |                                                 | NOMBRES                                            |                                                         |                                                                               |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                               | NÚMERO                                          | ACTÚA EN CARÁCTER DE:                              |                                                         | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN                                                     |
| C.C. <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | C.E. <input type="checkbox"/> | PASAPORTE <input type="checkbox"/>              | 14.322.356                                         | Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> | Apoderado <input type="checkbox"/>                                            |
| S \$ ILIMITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).                                                                                                                                                                                                                                   |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |                                                 |                                                    | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 07 DE OCTUBRE DE 2024         |                                                                               |
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).                                                                                                                                                                                                |                               |                                                 |                                                    |                                                         |                                                                               |
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |                                                 |                                                    | CIUDAD Y FECHA                                          |                                                                               |

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 14.322.356 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio HONDA

Barrio-Dirección CRA 19B No. 8-91 Teléfonos 3114490884

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---------------------------------|------------------------|------------|
| LUIS ARTURO RODRIGUEZ ECHEVERRY | 14.199.238             | PADRE      |
| LUZ MARINA LORO DE RODRIGUEZ    | 38.280.114             | MADRE      |
|                                 |                        |            |
|                                 |                        |            |
|                                 |                        |            |
|                                 |                        |            |
|                                 |                        |            |

LORO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACION  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO                            | VALOR                 |
|-------------------------------------|-----------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 84.978.216            |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS  |                       |
| GASTOS DE REPRESENTACION            | -                     |
| ARRIENDOS                           | -                     |
| HONORARIOS                          | 18.000.000            |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS             | -                     |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ 102.978.216</b> |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCOLOMBIA        | CORRIENTE      | 42474321818         | HONDA             | \$ 1.947.107       |
| BANCOCAJA SOCIAL   | CORRIENTE      | 21500209931         | HONDA             | \$ (978.000)       |
| BANCO DE BOGOTA    | AHORROS        | 262345678           | HONDA             | \$ 97.000          |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN            | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR          |
|-------------------------|-------------------------|----------------|
| JEEP WRANGLER           | JEEP MOD 2018           | \$ 60.000.000  |
| CAMIONETA FORD EXPLORER | FOR EXPLORER 2017       | \$ 155.000.000 |
| RESICOM COLOMBIA SAS    | EMPRESA                 | \$ 540.000.000 |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

8

Guaduas Cundinamarca, enero 13 de 2025

Señores:

**MUNICIPIO DE GUADUAS**

**Alcaldía Municipal**

Municipio De Guaduas Cundinamarca

**REF: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PARA LA IMPLEMENTACION, INSTALACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA ILIMITADO PARA LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

Muy amablemente me permito presentarle, la propuesta técnica y económica para la implementación, instalación, soporte y mantenimiento de servicio de internet dedicado y banda ancha ilimitado para las dependencias y oficinas de la alcaldía del municipio de guaduas Cundinamarca entregados en sitio, configurados y funcionando en cada uno de los equipos instalados.

**Objeto:** Suministrar el servicio de conectividad a internet, para fortalecer los procesos administrativos de las oficinas y dependencias de la Alcaldía Municipal de Guaduas, brindando los servicios de soporte y demás de nuestra empresa, con el fin de brindar un acompañamiento personalizado en el buen funcionamiento de los diferentes servicios ofertados en este documento.

**Valor Agregado:**

- Filtrado de contenido: Por normatividad de MIntic, se limitan todas las páginas y contenidos que se encuentran dentro del marco del cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- Línea PQR, con el fin de que se reporten las fallas y teniendo un respaldo inmediato.
- Mesa de ayuda, obteniendo una rápida solución, a su vez tomando la información de la persona que reporta y generando la base de datos de todos los tickets generados por falla.

Cra. 19B No. 8 - 91 Piso 1  
Edificio La Esmeralda  
Barrio Restrepo  
Honda - Tolima

Tel: 251 08 60  
Cél: 311 449 08 84  
31127397 08

- Suministro e Instalación de equipos adicionales, en caso de necesidad para la ampliación de la RED interna propia del municipio de Guaduas.
- Garantizar la conectividad por diferentes enrutamientos que hagan posible la continuidad del servicio de Internet, en caso de fallo de alguno de los diferentes canales.
- Apoyo logístico con personal especializado, en la Reparación, cambio de cableado, puntos de RED, canaletas, ampliaciones de la Red interna, de cualquiera de los puntos donde se brinde el servicio de Internet y soporte técnico al RACK principal, sin costo adicional, en las oficinas de la Alcaldía del municipio de Guaduas.
- Logística, ágil, confiable, competitiva, con disponibilidad 24/7, con el fin de tener tiempos mínimos en la solución de imprevistos.
- Precios Justos, con la Garantía de un excelente servicio y soporte Técnico.
- Radio enlace de respaldo de los canales principales, como un tercer respaldo en caso de corte de fibra, fallas masivas o vandalismo a cero pesos

04  
Cra. 19B No. 8 - 91 Piso 1  
Edificio La Esmeralda  
Barrio Restrepo  
Honda - Tolima

Tel: 251 08 60  
Cel: 311 449 08 84  
311 273 97 08

**OFERTA TECNICA Y ECONOMICA PARA UN PERIODO TOTAL DE 10 MESES**

| ITEM | PRODUCTO                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA             | CANT | VALOR MES | VALOR TOTAL |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------|-----------|-------------|
| 1    | INTERNET DEDICADO FIBRA OPTICA ALCALDIA MUNICIPAL                                     | MEGA de navegación ilimitada | 300  | 3.270.000 | 32.700.000  |
| 2    | INTERNET FIBRA OPTICA CASA DE LA CULTURA                                              | MEGA de navegación ilimitada | 100  | 120.000   | 1.200.000   |
| 3    | INTERNET FIBRA OPTICA CASA DE LA MUJER                                                | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 4    | INTERNET FIBRA OPTICA SECRETARIA DE AGRICULTURA                                       | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 5    | INTERNET FIBRA OPTICA PLAZA DE FERIAS                                                 | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 6    | INTERNET FIBRA OPTICA INSPECCION DE POLICIA                                           | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 7    | INTERNET FIBRA OPTICA OFICINA DE DEPORTES                                             | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 8    | INTERNET FIBRA OPTICA UAIG                                                            | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 60.000    | 600.000     |
| 9    | INTERNET DEDICADO FIBRA OPTICA CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA (INSPECCION, TESORERIA) | MEGA de navegación ilimitada | 40   | 300.000   | 3.000.000   |
| 10   | INTERNET DEDICADO FIBRA OPTICA CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA (CULTURA, SISBEN)       | MEGA de navegación ilimitada | 40   | 300.000   | 3.000.000   |
| 11   | INTERNET DEDICADO FIBRA OPTICA BIBLIOTECA CORREGIMIENTO DE LA PAZ                     | MEGA de navegación ilimitada | 50   | 350.000   | 3.500.000   |
| 12   | RESPALDO INTERNET FIBRA OPTICA ALCALDIA MUNICIPAL                                     | MEGA de navegación ilimitada | 200  | 210.000   | 2.100.000   |
| 13   | RESPALDO INTERNET RADIO ENLACE CASA DE LA CULTURA                                     | MEGA de navegación ilimitada | 30   | 90.000    | 900.000     |
|      | TOTAL                                                                                 |                              | 1060 | 5.000.000 | 50.000.000  |

Esperamos poder llenar sus expectativas a sus necesidades técnicas del servicio aquí presentadas y quedamos atentos a cualquier inquietud o duda.

Cordial Saludo.



LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO  
Representante Legal  
RESICOM COLOMBIA SAS  
Nit: 900.806.834  
[Grupo1432@hotmail.com](mailto:Grupo1432@hotmail.com)  
3134287222

Cra. 19B No. 8 - 91Piso 1  
Edificio La Esmeralda  
Barrio Restrepo  
Honda - Tolima

Tel: 251 08 60  
Cel: 311 449 08 84  
311273 97 08



Cámara de Comercio  
de Honda, Guaduas y  
Norte del Tolima  
¡Libertad y Compromiso para el  
Desarrollo Regional!

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA  
RESICOM COLOMBIA SAS

Fecha expedición: 2024/12/30 - 15:53:51 \*\*\*\* Recibo No. S000228947 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241230-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CgSzbsmST

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** RESICOM COLOMBIA SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900806834-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** HONDA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 54691  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 06 DE 2015  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2024  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 19 DE 2024  
**ACTIVO TOTAL :** 64,712,226.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 19B 8 91 P 1  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73349 - HONDA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3134287222  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** grupo1432@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 19B 8 91 P 1  
**MUNICIPIO :** 73349 - HONDA  
**CORREO ELECTRÓNICO :** grupo1432@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : grupo1432@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN



Cámara de Comercio  
de Honda, Guaduas y  
Norte del Tolima  
"Alianzas y Compromiso para el  
Desarrollo Regional"

**CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA  
RESICOM COLOMBIA SAS**

Fecha expedición: 2024/12/30 - 15:53:51 \*\*\*\* Recibo No. S000228947 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241230-0009

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CgSzbsmST**

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**OTRAS ACTIVIDADES** : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9313 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RESICOM COLOMBIA SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, 2) INSTALACIÓN DE REDES ESTRUCTURADAS E INALÁMBRICAS, DIVISIONES Y MOBILIARIO PARA OFICINA, SISTEMA DE CCTV, ALARMAS Y TODO TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS. 3) COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTADORES, ELABORACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y SUS AFINES, ADEMÁS, 4) CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE ELLO REPORTARE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA ELLA Y SE APROBARÁ POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL           | VALOR         | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|---------------|----------|---------------|
| <b>CAPITAL AUTORIZADO</b> | 10.000.000,00 | 100,00   | 100.000,00    |
| <b>CAPITAL SUSCRITO</b>   | 10.000.000,00 | 100,00   | 100.000,00    |
| <b>CAPITAL PAGADO</b>     | 10.000.000,00 | 100,00   | 100.000,00    |

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE



Cámara de Comercio  
de Honda, Guaduas y  
Norte del Tolima  
*Liderazgo y Compromiso para el  
Desarrollo Regional*

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA  
RESICOM COLOMBIA SAS

Fecha expedición: 2024/12/30 - 15:53:51 \*\*\*\* Recibo No. S000228947 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241230-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CgSzbsmST

ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9313 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>        | <b>NOMBRE</b>              | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | RODRIGUEZ LORO LUIS ARTURO | CC 14,322,356         |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : RESICOM COLOMBIA**

**MATRICULA : 54692**

**FECHA DE MATRICULA : 20150106**

**FECHA DE RENOVACION : 20240419**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024**

**DIRECCION : CR 7 CL 5 ESQ BRR CENTRO**

**MUNICIPIO : 73055 - ARMERO GUAYABAL**

**TELEFONO 1 : 3134287222**

**CORREO ELECTRONICO : grupo1432@hotmail.com**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**



Cámara de Comercio  
de Honda, Guaduas y  
Norte del Tolima  
(Integrada y Comprometida para el  
Desarrollo Regional)

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA  
RESICOM COLOMBIA SAS

Fecha expedición: 2024/12/30 - 15:53:52 \*\*\*\* Recibo No. S000228947 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241230-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CgSzbsmST

**OTRAS ACTIVIDADES** : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 64,712,226

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$277,484,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J6120

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6CgSzbsmST

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JOHANNA IBETH REYES SAENZ  
SECRETARIO



Cámara de Comercio  
de Honda, Guaduas y  
Norte del Tolima  
Leitazgo y Compromiso para el  
Desarrollo Regional

CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA  
RESICOM COLOMBIA SAS

Fecha expedición: 2024/12/30 - 15:53:52 \*\*\*\* Recibo No. S000228947 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241230-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6CgSzbsmST

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.322.356**

**RODRIGUEZ LORO**

APELLIDOS

**LUIS ARTURO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1971**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-SEP-1990 HONDA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2908400-00173649-M-0014322366-20090827

0015490314A 1

32147934

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tarjeta Reservista Segunda Clase

14322356

PERTENECE AL EJERCITO DE

|           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|
| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
| 31-DIC-98 | 31-DIC-09 | 31-DIC-19 |

APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ LORO  
LUIS ARTURO**

PROFESION BACHILLER





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD INTERNET  
No 020 DE 2022**

Entre los suscritos: BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.740.763 en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo del municipio de Guaduas ubicada en la dirección Carrera 9 No 3-15 Sur, y obrando a lo dispuesto en Ley 715 de 2001 Artículo 11,12,13 y 14; Decreto 4791 de 2008 Artículos 4 y 6, quien para el presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte, y por la otra RESICOM COLOMBIA SAS Y/O R.L. LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO, Nit. 900806834-0 empresa constituida de acuerdo al certificado expedido por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima y representada legalmente por LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.322.356 de Honda (Tol), quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET, teniendo en cuenta los siguientes considerandos: 1) Que las sedes Educativas Javier Matiz, Benjamín Herrera y Rural el Balú, se ajustan a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008 específicamente el artículo 17 el cual reza "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa", por consiguiente, se deja establecido que el valor a contratar no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total del presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. 2) Que el Rector de la INSTITUCIÓN, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. El presente contrato se ejecutará al tenor de las cláusulas referidas a continuación, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: Suministrar el servicio de conectividad a internet vigencia 2022, para fortalecer los procesos educativos y administrativos de las sedes Concentración urbana JAVIER MATIZ, Concentración urbana BENJAMIN HERRERA y Concentración RURAL EL BALÚ. durante el año lectivo 2022 y la prestación de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONEXOS, el cual consiste en la implementación, instalación, soporte y mantenimiento del servicio de Internet banda ancha canal de internet de 50 megas de velocidad de bajada y 12 megas de velocidad de subida ilimitadas, y entregado en el rack del aula de sistemas de cada sede, vía fibra óptica, y para la sede Rural el Balú banda ancha canal de internet de 10 megas de velocidad de bajada y 2 megas de velocidad de subida-vía radioenlace, compartiendo vía inalámbrica a los diferentes salones en el contorno de dicha aula, con 1-4 de reusó, con servicio 7 días / 24 horas, llegada del servicio, y en ningún momento habrá pérdida del servicio de internet, con una red totalmente confiable y de alcance, para las sedes Concentración urbana



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 020 de 2022

JAVIER MATIZ, Concentración urbana BENJAMIN HERRERA y Concentración RURAL EL BALÚ; de igual manera propiamente por prestar un servicio eficiente, de calidad. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos, el VALOR del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/LTE, (\$15.066.000,00) incluido impuestos vigentes a la fecha. **FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagará el valor de la siguiente manera: 12 pagos mes vencido cada uno por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.255.500,00), para cada pago, la empresa CONTRATISTA deberá aportar factura de cobro (no obstante cuanto la INSTITUCION no reciba factura, dicha situación no lo eximirá de la obligación de pagarla, en cuyo caso deberá solicitar a la EMPRESA CONTRATISTA una copia de la misma con el fin de efectuar el pago oportuno), certificación de estar al día en seguridad social y parafiscales e informe de ejecución del correspondiente mes a cobrar, el último pago estará sujeto a la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa verificación del servicio. **CLAUSULA TERCERA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro 3.2.3.1.5 Internet-Transferencia Departamental- Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES - DEL PROVEEDOR:** 1) Para la instalación del servicio de internet para las sedes Concentración urbana JAVIER MATIZ, Concentración urbana BENJAMIN HERRERA y Concentración RURAL EL BALÚ, se adelantará el montaje con fibra óptica y radioenlace para la sede rural el Balú, la cual llegará directamente a la sala de sistemas de la sede y de ahí se instalará en un punto central la distribución del servicio a los diferentes salones de clase. La sede rural el Balú tendrá un servicio instalado por radio enlace de 10 megas de velocidad de bajada y 2 megas de subida. 2) La instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio y además la configuración de su sistema o enrutador, estudio de ingeniería y cableado (pigtail, Conectores, swichews, Reuter etc) son en comodato y serán proporcionados por el contratista. 3) El operador o contratista suministrará, sin costo adicional, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de la red instalada para prestar el servicio de conectividad 7/24 de las sedes objeto del contrato. 4) El proveedor o contratista garantizará a la institución como mínimo 98% de disponibilidad del servicio. 5) El servicio de internet contendrá el componente de filtrado de contenido para protección para niños y adolescentes contra contenido inadecuado y ofensivo, filtrado de páginas, bloqueo de contenidos no aptos (pornografía, violencia, apuestas, entre otros), protección contra videos inapropiados. 6) La empresa CONTRATISTA presentará al rector mensualmente un informe con el reporte de monitoreo para poder realizar el respectivo pago. 7) La empresa CONTRATISTA prestará atención a los usuarios a través de un sistema centralizado que será atendido por medio de la línea telefónica No. 3134287222, el cual registrará en una base de datos todos los eventos presentados generando un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos, este servicio se prestará en horario de 6:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y de 6:00 am a 2:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato. **DE LA INSTITUCION:** 1) Pagar a la empresa CONTRATISTA de manera oportuna las tarifas establecidas en el presente contrato, la empresa CONTRATISTA estará facultado para suspender el servicio contratado en caso de falta de pago. 2) La



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 889.909.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 020 de 2022

INSTITUCION será dueña de los equipos instalados en su propiedad.3) La INSTITUCION deberá cumplir las prohibiciones y deberes existentes en la legislación, referentes a la prevención de la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido en la ley 679 de 2001, Decreto 1524 de 2002, Ley 166 de 2009 y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen. Por lo tanto la INSTITUCION deberá dar cumplimiento a las siguientes prohibiciones y deberes: PROHIBICIONES: Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos; Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. DEBERES: Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico con menores de edad; Abstenerse de usar las redes globales de información para difusión de material ilegal con menores de edad; Establecer mecanismos de bloqueo por malware por los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a los estudiantes de material ilegal, obsceno o indeseable. CLÁUSULA QUINTA: EQUIPOS: La instalación de los equipos necesarios para la operación de la red será por cuenta de la empresa CONTRATISTA, los cuales se entregarán en comodato a la INSTITUCIÓN dejando constancia mediante Actas de Entrega y Comodato respectivamente. La INSTITUCION en su calidad de comodatario será responsable por el uso y cuidado de los equipos. La INSTITUCION se obligará a custodiar, cuidar y utilizar los equipos de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por la EMPRESA CONTRATISTA, por tanto, deberá mantener los equipos únicamente en el sitio de instalación definido por las partes, en la dirección que se establezca en el acta de entrega, evitar que los equipos sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente al autorizado por la EMPRESA CONTRATISTA; deberá permitir la inspección física y la prueba remota de los equipos, Informará a LA EMPRESA CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de daños o pérdidas parciales o totales de los equipos; la INSTITUCION será la responsable de toda pérdida, daño o deterioro causado a los equipos, salvo el deterioro natural o eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero y en consecuencia estará obligado a pagar el valor del equipo; Con la terminación del contrato, la INSTITUCION restituirá los equipos, para lo cual se agendará cita para retirar el equipo. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se establece por término de doce (12) meses contados a partir de la firma de este contrato y de la correspondiente suscripción del servicio. CLÁUSULA SEPTIMA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA: La responsabilidad se limita a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones del contrato y la promesa, por consiguiente, no garantiza los usos y/o aplicaciones específicas que se realicen con la red. La EMPRESA CONTRATISTA será responsable por daños ocasionados a la red de la INSTITUCION sólo cuando medie culpa grave o dolo de su parte, debidamente probada. La EMPRESA CONTRATISTA no será responsable de: Fallas en el fluido eléctrico, en la configuración, en los equipos y demás elementos de la red que la INSTITUCION en los sitios en los que haya solicitado la instalación del servicio, siempre que sean atribuibles a la INSTITUCION. Por lo tanto, la responsabilidad del servicio entre la red y los equipos terminales y

Teléfono: 3218256139 Celular Secretaria 3218256139-Coordinación 3218257440

Red Social: "¡SIEMPRE CUANDO GRANDES CIUDADANOS!"

Web: [www.miguelsamper.wixsite.com/iedmiguelsamper](http://www.miguelsamper.wixsite.com/iedmiguelsamper)

Correo: [miguelsamper.guaduas@unil.edu.co](mailto:miguelsamper.guaduas@unil.edu.co)

Facebook: IED Miguel Samper Agudelo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 020 de 2022

accesorios que no cumplan con los protocolos y señalizaciones soportadas por el servicio; El acceso no autorizado a los equipos de acceso a la red, ni a las instalaciones de transmisión, ni por la alteración, hurto, destrucción o pérdida de los archivos, programas o información de la INSTITUCION, que sea producto de un accidente o fraude. **CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS DE PUNTO DE SERVICIO:** Cuando la Institución Educativa requiera trasladar el punto de servicio de internet a otra sede o a otro lugar distinto a la sede inicialmente conectada, la EMPRESA CONTRATISTA asumirá por una sola vez el traslado, la segunda y posteriores tendrán un costo adicional que se verá reflejada en la respectiva facturación; para realizar el traslado el rector(a) debe solicitarlo por escrito a la EMPRESA CONTRATISTA quien realizará la correspondiente visita e informará la viabilidad técnica y económica. **CLAUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de personal la cual realice en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la INSTITUCIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías prestaciones sociales e indemnización a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA: SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La INSTITUCIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización e perjuicios o a instaurar acciones contra la INSTITUCIÓN por esta causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INTERVENITORIA:** La INSTITUCIÓN, verificara la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INSTITUCIÓN. En todo caso dicha garantía siempre deberá estar vigente hasta la suscripción de la garantía única de cumplimiento que se establezca en el respectivo contrato. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de sus integrantes **CLAUSULA DECIMA TERCERA :INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley para celebrar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 020 de 2022

contratos con esta INSTITUCIÓN, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Para constancia se firma la presente, una vez leída y aprobada, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

CONTRATANTE

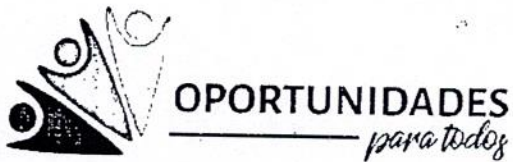
CONTRATISTA

POR LA INSTITUCION

POR LA EMPRESA

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO  
Rectora

LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO  
Representante Legal



ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

Armero Guayabal, Tolima, de 2020

Señores

**RESICOM COLOMBIA S.A.S.**

NIT. 900.806.834-0

Rep. Legal **Luis Arturo Rodrigo Loro**

C.C. No. 14.322.356

Carrera 19 B No. 8-91 Piso 1 la Esmeralda

Honda, Tolima

**REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA No. 035 de 2020.**

**MEDARDO ORTEGA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.052 expedida en Arauca, Arauca, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Armero Guayabal, Tolima, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada a la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 035 de 2020**, ha sido aceptada su oferta.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen a continuación:

**SELECCIÓN  
MÍNIMA  
CUANTÍA  
No. 035 DE  
2020**

**TIPO DE ACTO  
CONTRACTUAL**

**No. 035**

**Fecha: 10 de Marzo de  
2020**

**SERVICIOS**

#### **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

**CONTRATISTA RESICOM COLOMBIA S.A.S.**

**NIT. 900.806.834-0**

**DIRECCIÓN:**  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal  
**CORREO:**  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

**CÓDIGO POSTAL:**  
732060  
**CELULAR:**  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

**Rep. Legal** Luis Arturo Rodrigo Loro

**C.C. No.** 14.322.356

**DIRECCIÓN:** 19 B No. 8-91 Piso 1 la Esmeralda Honda, Tolima

**CELULAR** 311449 0884

Correo electrónico:  
[grupo1432@hotmail.com](mailto:grupo1432@hotmail.com)

### INFORMACIÓN TRIBUTARIA

**PERSONA  
JURÍDICA  
OBJETO:**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO  
COMÚN**

**Fecha RUT:** 08/11/2018.

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CANAL DEDICADO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA BIBLIOTECA Y PUNTO VIVE DIGITAL TRADICIONAL DE LA MANZANA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA."**

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA:**

Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

**DIRECCIÓN:**  
Cra. 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

**CORREO:**  
[gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co](mailto:gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co)

**CÓDIGO POSTAL:**  
732060

**CELULAR:**  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

8. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
10. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
11. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el documento contentivo de la invitación pública, a saber: contratar un canal dedicado de internet para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal, la biblioteca y punto vive digital tradicional de la manzana cultural del municipio de Armero Guayabal, Tolima, en los términos requeridos por este, es decir, garantías de un servicio de calidad, y plasmados en la propuesta económica allegada, sobre los siguientes:

DIRECCIÓN:  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal  
CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060  
CELULAR:  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

| ÁREA     | SERVICIO                                                                                                                                                                        | HORARIO                                                                                                               | EQUIPO DE TRABAJO                                                                          | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| ALCALDÍA | Canal de Internet dedicado de 60 megas de bajada y 60 megas de subida 7 X 24 horas al día, siete (7) días a la semana, durante todo el periodo de prestación del servicio a las | 24 horas al día, siete (7) días a la semana, durante todo el periodo de prestación del servicio contratado. un 96% de | a. Ingeniero coordinador y soporte en RED. b. Personal de campo para la instalación de LOS | 3.200.000    | 3.200.000   |

S. SIPSOL  
Sociedad  
Sociedad  
Sociedad

Tel: 318 448 9161  
Cel: 318 448 9161  
318 736 6708

[garmheroguyabal.gov.co](http://garmheroguyabal.gov.co)



**RESICON**

Instalaciones y administración de canales. Se cuenta con respaldo de energía en las instalaciones de fibra óptica. Con Canal de Respaldo de 20 megas de bajada y 15 megas de subida 7 X 24. Respaldo del servicio vía fibra óptica

operatividad y administración de canales. Se cuenta con respaldo de energía en las instalaciones de fibra óptica. Con el fin de garantizar el servicio

SERVICIOS. Personal disponible en campo para las reparaciones, modificaciones y verificaciones de servicio requeridas para la eficiente prestación del servicio. d. Monitoreo permanente del consumo de servicio de Internet en los canales contratados. e. Administración eficiente e inmediata del Canal de Respaldo, un representante ubicado en el Edificio de la Alcaldía, conectado a un sector diferente al origen de la fibra óptica.

S. SIPSOL  
Sociedad  
Sociedad

Tel: 318 448 9161  
Cel: 318 448 9161  
318 736 6708

DIRECCIÓN:  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

CORREO:  
gobierno@armeroguyabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060

CELULAR:  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL

2020 - 2023

NIT: 890700982-0



esto con el  
fin de que  
se cumpla  
respeto  
del servicio  
de internet,  
en caso de  
falla, o  
diferencia en la  
fibra óptica,  
r. Cuadrilla  
y Verificado  
disponibles  
100% del  
tiempo de  
ejecución  
del  
contrato. g.  
Todo lo  
anterior  
vinculado al  
el Municipio  
de Armero  
Guayabal  
Zona  
Urbana,  
con  
disponibilidad  
del total y  
permanente  
e para la  
prestación  
del servicio.  
h. Tiempo  
de  
respuesta  
en fallas:  
IMEDIAT  
O.

CO  
Escriba aquí el número  
de identificación  
del documento  
de identificación  
del documento  
de identificación

DIRECCIÓN:  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060

CELULAR:  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
para todos

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0



BIBLIOTECA

24 horas al día siete (7) días a la semana, durante todo el periodo de prestación del servicio contratado.  
30 megas de bajada y 30 megas de subida.  
X Llegada del servicio a la Biblioteca pública Municipal en fibra óptica.  
Los equipos a instalar (Comodato) son: ONT ZTE F660.

a. Ingeniero coordinador y soporte en RED.  
b. Personal de campo para la instalación de LOS SERVICIOS.  
c. Personal disponible en campo para las reparaciones, modificaciones y verificaciones de servicio requeridas para la eficiente prestación del servicio.  
d. Monitoreo permanente del consumo de servicio de Internet en el canal contratado.  
e. Cuadrilla y Vehículo disponibles 100% del tiempo de ejecución del contrato.  
f. con

2.990.000 2.990.000



disponibilidad total y permanente para la prestación del servicio.  
h. Tiempo de respuesta en fallas: INMEDIATO.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Profesor Lic. Germán Rodríguez  
Barral  
E-mail: gerbarra@armero.gov.co

DIRECCIÓN:  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal  
CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060  
CELULAR:  
318 448 9151





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0



**RESICOM**

**PUNTO VIVE DIGITAL TRADICIONAL**

Canal de Internet banda ancha de 30 megas de subida y 30 megas de subida 7 X 24 llegada del servicio al punto vive Digital en fibra óptica.  
Los equipos a instalar (Comodato) son: ONT ZTE F660.

a. Ingeniero coordinador y de soporte en RED. b. Personal de campo para la instalación de LOS SERVICIOS. c. Personal disponible en campo para las reparaciones, modificación y verificación de servicio requeridas para la eficiente prestación del servicio. d. Mantenimiento permanente del consumo de servicio de Internet en el punto contratado. e. Cuadrilla y Vehículo disponibles 24hrs. del tiempo de ejecución del contrato. f. que

2.990.000 2.990.000

El PRECIO...  
El PRECIO...  
El PRECIO...



**RESICOM**

**PUNTO VIVE DIGITAL PLUS**

Canal de Internet banda ancha de 30 megas de subida y 30 megas de subida 7 X 24 llegada del servicio al punto vive Digital en fibra óptica.  
Los equipos a instalar (Comodato) son: ONT ZTE F660.

a. Ingeniero coordinador y de soporte en RED. b. Personal de campo para la instalación de LOS SERVICIOS. c. Personal disponible en campo

2.990.000 2.990.000

El PRECIO...  
El PRECIO...  
El PRECIO...

DIRECCIÓN:  
Cra 5 Calle 5 - Esquina Parque Principal  
CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060  
CELULAR:  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
para todos

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0



con las  
explicaciones,  
s. modificaciones,  
modificaciones y  
verificaciones de  
servicio requeridas  
para la  
eficiente prestación  
del servicio.  
d. Monto no  
permanente del  
consumo de  
servicio de  
Internet en  
el canal  
contratación,  
e. Cuantía y  
Vehículo  
disponibles  
100% del  
tiempo de  
ejecución del  
contrato. f.  
con disponibilidad  
total y permanente  
para la  
prestación del servicio.  
h. Tiempos de  
respuesta en  
fallas  
INDICADO

Los señores Lic. Contrata  
Prestación de servicios  
Ejecución de obra

N  
NIT 890700982-0



| ITEM  | AREA O DEPENDENCIA             | TECNOLOGIA   | CAPACIDAD DE DESCARGA m/bps | CAPACIDAD DE CARGA m/bps | CANTIDAD MISMO | VR. MIS   | VR TOTAL   |
|-------|--------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------------|----------------|-----------|------------|
| 1     | Edificio Alcaldía              | FIBRA OPTICA | 50                          | 50                       | 2              | 3.200.000 | 6.400.000  |
| 2     | Punto Voto Digital Tradicional | FIBRA OPTICA | 30                          | 30                       | 2              | 2.950.000 | 5.900.000  |
| 3     | Dirección Municipal            | FIBRA OPTICA | 30                          | 30                       | 2              | 2.950.000 | 5.900.000  |
|       | Punto Voto Digital Plus        | FIBRA OPTICA | 30                          | 30                       | 2              | 2.950.000 | 5.900.000  |
| TOTAL |                                |              |                             |                          |                |           | 24.340.000 |

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: RESICOM COLOMBIA SAS

TOTAL VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
MCTE (\$24.340.000) IVA Incluido. "Incluirá el IVA cuando el proponente este obligado a presentarlo"

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la

DIRECCIÓN:  
Cra. 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
73060

CELULAR:  
318 448 9161



elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal.

7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
16. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
17. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución



del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.  
23. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

24. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

25. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato.

**VALOR:**

**VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$24.340.000) M/CTE., IVA INCLUIDO.**

**PLAZO.**

El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

**FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y la Alcaldía reconocerá y pagará mediante actas parciales hasta completar el 100% del objeto contractual.

Para los pagos que el municipio de Armero Guayabal haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio de Armero Guayabal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.



**GARANTÍAS.**

**Suficiencia Y Vigencia**

**De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento**

| COBERTURA EXIGIBLE                | S<br>I                              | N<br>O                   | CUANTÍA                                                       | VIGENCIA                                                   |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Vente (20%) por ciento del valor total del contrato           | Duración del contrato y tres (3) meses más                 |
| Calidad del servicio prestado     | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Vente (20%) por ciento del valor total del contrato           | Duración del contrato y tres (3) meses más                 |
| Garantía de Seriedad de la oferta | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diez (10%) por ciento del Valor total del Presupuesto oficial | Por cuatro meses (4) a partir del Cierre de la invitación. |

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato adjudicado en el presente proceso será en el Municipio de Armero Guayabal en el departamento del Tolima, en la ruta del objeto.

**SUPERVISOR Y CARGO**

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno municipal.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**CESIÓN DE CONTRATO:**

EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

**CONCEPTO:**

**CONTRATO DE SERVICIOS.**

**ANEXO DE LA OFERTA ACEPTADA:** Las Obligaciones descritas en la invitación Pública de Mínima Cuantía del asunto, se ejecutarán con base en la oferta económica presenta por el proponente, la cual, hace parte integral de la presente Comunicación de Aceptación.

**MULTAS:**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio de Armero Guayabal, Tolima, se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA  
PECUNIARIA:**

**PENAL**

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.

**TERMINACIÓN  
MODIFICACIÓN  
INTERPRETACIÓN  
UNILATERAL.**

**E**

Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CADUCIDAD Y EFECTOS.**

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

DIRECCIÓN:  
Cra 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060

CELULAR:  
318 448 9161





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL  
2020 - 2023  
NIT: 890700982-0

**MECANISMOS  
SOLUCIÓN  
CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES.**

**DE** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**MODIFICACIÓN,  
PRORROGAS,  
ADICIONES,  
TERMINACIÓN  
ANTICIPADA  
CADUCIDAD.**

**DE** De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la Mesa Directiva de la Corporación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor con el visto bueno del Presidente y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**AUSENCIA  
RELACIÓN LABORAL**

**DE** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.

**INHABILIDADES  
INCOMPATIBILIDAD.**

**E** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de la inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones prevista para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**LEGALIZACIÓN**

Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP; quedará informado de la aceptación de su oferta.

**EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la



cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

## **INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

Dada en Armero Guayabal, Tolima, a los diez (10) días de marzo de dos mil veinte (2020).

Se suscribe por quienes en ella intervinieron,





**OPORTUNIDADES**  
*para todos*

ALCALDÍA DE ARMERO - GUAYABAL

2020 - 2023

NIT: 890700982-0

**POR LA CONTRATANTE,**

**MEDARDO ORTEGA FONSECA**  
Alcalde Municipal  
C.C. No. 17.590.052 de Arauca,  
Arauca.

**POR LA CONTRATISTA,**

**RESICOM COLOMBIA S.A.S.**  
NIT. 900.806.834-0  
Rep. Legal **Luis Arturo Rodrigo Loro**  
C.C. No. 14.322.356

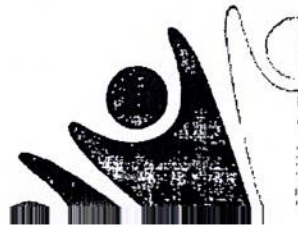
**SUPERVISOR ENTERADO**

**LEIDI DIANA RUBIO AGUIRRE**  
Secretaría General y de Gobierno

Revisó: CPR ESTUDIO LEGAL S.A.S.

DIRECCIÓN:  
Cra. 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal  
CORREO:  
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:  
732060  
CELULAR:  
318.448.9161





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD INTERNET

No 021 DE 2022

Entre los suscritos, **BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.740.763 en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Departamental **Miguel Samper Agudelo** del municipio de Guaduas ubicada en la dirección Carrera 9 No 3-15 Sur, y obrando a lo dispuesto en Ley 715 de 2001 Artículo 11,12,13 y 14; Decreto 4791 de 2008 Artículos 4 y 6, quien para el presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte, y por la otra **RESICOM COLOMBIA SAS Y/O R.L. LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, Nit. 900806834-0 empresa constituida de acuerdo al certificado expedido por la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima y representada legalmente por **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.322.356 de Honda (Tol), quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET**, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1) Que las sedes **EDUCATIVAS José Antonio Galán, Policarpa Salavarrieta y Granja**, se ajustan a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008 específicamente el artículo 17 el cual reza "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa", por consiguiente, se deja establecido que el valor a contratar no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total del presente contrato no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. 2) Que el Rector de la **INSTITUCIÓN**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. El presente contrato se ejecutará al tenor de las cláusulas referidas a continuación, así:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **Suministrar el servicio de conectividad a internet vigencia 2022, para fortalecer los procesos educativos y administrativos de las sedes Concentración urbana JOSE ANTONIO GALÁN, Concentración urbana POLICARPA SALAVARRIETA y Concentración urbana LA GRANJA, durante el año lectivo 2022 y la prestación de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS CONEXOS, el cual consiste en la implementación , instalación, soporte y mantenimiento del servicio de internet banda**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 021 de 2022

ancha canal de internet de 50 megas de velocidad de bajada y 12 megas de velocidad de subida ilimitadas, y entregado en el rack del aula de sistemas de cada sede y compartiendo vía inalámbrica a los diferentes salones en el contomo de dicha aula, con 1-4 de reusó, con servicio 7 días / 24 horas, llegada del servicio, vía fibra óptica, y en ningún momento habrá pérdida del servicio de internet, con una red totalmente confiable y de alcance, para las sedes JOSE ANTONIO GALÁN, Concentración urbana POLICARPA SALAVARRIETA y Concentración urbana LA GRANJA; de igual manera propender por prestar un servicio eficiente, de calidad. **CLAUSULA SEGUNDA:** CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el VALOR del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/LTE, (\$15.066.000,00) incluido impuestos vigentes a la fecha. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION pagará el valor de la siguiente manera: 12 pagos mes vencido cada uno por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.255.500,00), para cada pago, la empresa CONTRATISTA deberá aportar factura de cobro (no obstante cuanto la INSTITUCION no reciba factura, dicha situación no lo eximirá de la obligación de pagarla, en cuyo caso deberá solicitar a la EMPRESA CONTRATISTA una copia de la misma con el fin de efectuar el pago oportuno), certificación de estar al día en seguridad social y parafiscales e informe de ejecución del correspondiente mes a cobrar, el último pago estará sujeto a la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa verificación del servicio. CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al rubro 2.3.2.3.1.5 Internet-Transferencia Departamental- Presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES - DEL PROVEEDOR: 1) Para la instalación del servicio de internet para las sedes Concentración urbana JOSE ANTONIO GALÁN, Concentración urbana POLICARPA SALAVARRIETA y Concentración urbana LA GRANJA, se adelantará el montaje con fibra óptica, la cual llegará directamente a la sala de sistemas de la sede y de ahí se instalará en un punto central la distribución del servicio a los diferentes salones de clase. 2) La instalación de los equipos necesarios para la prestación del servicio y además la configuración de su sistema o enrutador, estudio de ingeniería y cableado (pigtail, Conectores, swichews, Reuter etc) son en comodato y serán proporcionados por el contratista. 3) El operador o contratista suministrará, sin costo adicional, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de la red instalada para prestar el servicio de conectividad 7/24 de las sedes objeto del contrato. 4) El proveedor o contratista garantizará a la institución como mínimo 98% de disponibilidad del servicio. 5) El servicio de internet contendrá el componente de filtrado de contenido para protección para niños y adolescentes contra contenido inadecuado y ofensivo, filtrado de páginas, bloqueo de contenidos no aptos (pornografía, violencia, apuestas, entre otros), protección contra videos inapropiados. 6) La empresa CONTRATISTA presentará al rector mensualmente un informe con el reporte de monitoreo para poder realizar el respectivo pago. 7) La empresa CONTRATISTA prestará atención a los usuarios a través de un sistema centralizado que será atendido por medio de la línea telefónica No. 3134287222, el cual registrará en una base de datos todos los eventos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 021 de 2022

presentados generando un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos, este servicio se prestará en horario de 6:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y de 6:00 am a 2:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato. DE LA INSTITUCION: 1) Pagar a la empresa CONTRATISTA de manera oportuna las tarifas establecidas en el presente contrato, la empresa CONTRATISTA estará facultado para suspender el servicio contratado por falta de pago. 2) La INSTITUCION será veedora de los equipos instalados en su propiedad. 3) La INSTITUCION deberá cumplir las prohibiciones y deberes existentes en la legislación, referentes a la prevención de la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido en la ley 679 de 2001, Decreto 1524 de 2002, Ley 1336 de 2009 y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen. Por lo tanto la INSTITUCION deberá dar cumplimiento a las siguientes prohibiciones y deberes: PROHIBICIONES: Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos; Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. DEBERES: Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico con menores de edad; Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad; Establecer mecanismos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a los estudiantes de material ilegal, ofensivo o indeseable. CLAUSULA QUINTA: EQUIPOS: La instalación de los equipos necesarios para la recepción de la señal será por cuenta de la empresa CONTRATISTA, los cuales se entregarán en comodato a la INSTITUCION dejando constancia mediante Actas de Entrega y Comodato respectivas. La INSTITUCION en su calidad de comodatario será responsable por el uso y cuidado de los equipos. La INSTITUCION se obligará a custodiar, cuidar y utilizar los equipos de acuerdo con las instrucciones dadas por escrito por la EMPRESA CONTRATISTA, por tanto, deberá mantener los equipos únicamente en el sitio de instalación definido por las partes, en la dirección que se establezca en el acta de entrega, evitar que los equipos sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente al autorizado por la EMPRESA CONTRATISTA; deberá permitir la inspección física y la prueba remota de los equipos, Informará a LA EMPRESA CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de daños o pérdidas parciales o totales de los equipos; la INSTITUCION será la responsable de toda pérdida, daño o deterioro causado a los equipos, salvo el deterioro natural o eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o hecho de un tercero y en consecuencia estará obligado a pagar el valor del equipo; Con la terminación del contrato, la INSTITUCION restituirá los equipos, para lo cual se agendará cita para retirar el equipo. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se establece por término de doce (12) meses, contados a partir de la firma de este contrato y de la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA: La



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 021 de 2022

responsabilidad se limita a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones del contrato y la propuesta, por consiguiente, no garantiza los usos y/o aplicaciones específicas que realice la INSTITUCION. La EMPRESA CONTRATISTA será responsable por daños ocasionados a la INSTITUCION y/o terceros, sólo cuando medie culpa grave o dolo de su parte, debidamente probada. La EMPRESA CONTRATISTA no será responsable de: Fallas en el fluido eléctrico, en la comunicación, en los equipos y demás elementos de la red que la INSTITUCION en los sitios en los que haya solicitado la instalación del servicio, siempre que sean atribuibles a la INSTITUCION. Por el buen funcionamiento del servicio entre la red y los equipos terminales y accesorios que no cumplan con los protocolos y señalizaciones soportadas por el servicio; El acceso no autorizado a los equipos de acceso a la red, ni a las instalaciones de transmisión, ni por la alteración, hurto, destrucción o pérdida de los archivos, programas o información de la INSTITUCION, que sea producto de un accidente o fraude. **CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS DE PUNTO DE SERVICIO:** Cuando la Institución Educativa requiera trasladar el punto de servicio de internet a otra sede o a otro lugar distinto a la sede inicialmente conectada, la EMPRESA CONTRATISTA asumirá por una sola vez el traslado, la segunda y posteriores tendrán un costo adicional que se verá reflejada en la respectiva facturación; para realizar el traslado el rector(a) debe solicitarlo por escrito a la EMPRESA CONTRATISTA quien realizará la correspondiente visita e informará la viabilidad técnica y económica. **CLAUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la INSTITUCIÓN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías prestaciones sociales e indemnización a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA: SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La INSTITUCIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra la INSTITUCIÓN por esta causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INTERVENTORIA:** La INSTITUCIÓN, verificara la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-GARANTIAS:** El CONTRATISTA, se compromete a constituir favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INSTITUCIÓN. En todo caso dicha garantía siempre deberá estar vigente hasta la suscripción de la garantía única de cumplimiento que se establezca en el respectivo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"  
NIT. 899.999.289-0 CÓDIGO DANE: 125320000618



Continuación contrato de servicio de conectividad internet No 021 de 2022  
contrato. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes  
**CLAUSULA DECIMA TERCERA :INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución y la ley para celebrar contratos con LA INSTITUCIÓN, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Para constancia se firma la presente, una vez leída y aprobada, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

CONTRATANTE

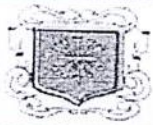
CONTRATISTA

POR LA INSTITUCION

POR LA EMPRESA

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO  
Rectora

LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO  
Representante Legal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE  
MARIQUITA  
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE CONTRATACION



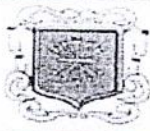
|                                |                                                                                                                                                                                                                                       |                                              |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CONTRATO DE SUMINISTRO         | NUMERO<br><b>100-</b>                                                                                                                                                                                                                 | FECHA<br><b>05 ABR 2016</b>                  |
| INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA |                                                                                                                                                                                                                                       |                                              |
| NOMBRE:                        | LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO                                                                                                                                                                                                            |                                              |
| C.C.:                          | 14.322.356 de Honda - Tolima                                                                                                                                                                                                          |                                              |
| DIRECCIÓN:                     | CARRERA 11 N° 14 - 76 Local 4                                                                                                                                                                                                         |                                              |
| MUNICIPIO:                     | HONDA - TOLIMA                                                                                                                                                                                                                        |                                              |
| TELÉFONO:                      | 311-4490884                                                                                                                                                                                                                           | Correo electrónico:<br>grupo1432@hotmail.com |
| INFORMACIÓN TRIBUTARIA         |                                                                                                                                                                                                                                       |                                              |
| PERSONA NATURAL                | RÉGIMEN TRIBUTARIO<br>COMUN                                                                                                                                                                                                           | FECHA RUT<br>2015-11-12                      |
| PLAZO                          | OCHO (08) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.                                                                                               |                                              |
| VALOR                          | CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$184.846.529)                                                                                                                         |                                              |
| OBJETO                         | "ADQUISICION E INSTALACION DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO DE CONECTIVIDAD A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS SEDES PRINCIPALES Y ALGUNAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO". |                                              |

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, con NIT. 890.701.342-1 representado legalmente por ALEJANDO GALINDO RINCON, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 93.335.435 de Mariquita-Tolima, quien es su condición de Alcalde del municipio de San Sebastián de Mariquita con NIT 890.701.342-1, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 430 del 30 de diciembre de 2015 y facultado para firmar mediante Acuerdo 001 del 19 de enero de 2016 quien actúa en nombre y representación de este y quien para efectos del presente contrato se denominara MUNICIPIO, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, mayor de edad, domiciliado en Honda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.322.356 de Honda - Tolima y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA.- RAZONES JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES:** a) Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000158 expedido por el Jefe de Presupuesto el 19 de Febrero de 2016, b) Que por medio de Resolución No. 0199 del 17 de Marzo 2016 se dio apertura al procedimiento de Selección Abreviada No. SA-ODE-001-2016, c) Que mediante aviso se invitaron a las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre el presente proceso, d) Que en desarrollo de la Selección Abreviada No. SA-ODE-001-2016 se recibieron 01 propuesta presentada por **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**. e) Que mediante Informe de evaluación, el comité evaluador una vez analizada la propuesta en los aspectos jurídicos, financieros,

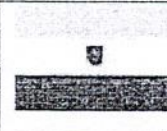
\*COMPROMETIDOS CON MARIQUITA\*

Calle 4 Carrera 3 Esquina. Telefax 098-252 29 01/ 03

e-mail: contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE  
MARIQUITA  
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE CONTRATACION



técnicos y de experiencia, sugirió al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección abreviada al señor LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO, por cumplir con todos los presupuestos anteriormente enunciados f) Que mediante resolución 212 del 01 de Abril del presente año el ordenador del gasto ordena adjudicar el proceso Selección Abreviada No. SA-ODE-001-2016. **SEGUNDA.- OBJETO: "ADQUISICION E INSTALACION DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO DE CONECTIVIDAD A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS SEDES PRINCIPALES Y ALGUNAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"**, de conformidad a lo presentado por el Municipio en los Estudios Previos y en los términos de la propuesta del proponente:

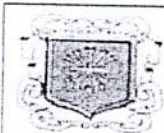
| SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS |                                 |                 |                         |             |                     |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------|---------------------|
| CANT. MESES                                           | INST. EDUCATIVA URBANAS         | MEGAS VELOCIDAD | DETALLE                 | VR. MENSUAL | VR. TOTAL (8 meses) |
| 8                                                     | I.E. Santa Ana                  | 10              | CANAL DEDICADO INTERNET | 2.886.784   | 23.094.272          |
| 8                                                     | I.E. Gonzalo Jiménez de Quesada | 10              | CANAL DEDICADO INTERNET | 2.886.784   | 23.094.272          |
| 8                                                     | I.E. Moreno y Escandón          | 10              | CANAL DEDICADO INTERNET | 2.886.784   | 23.094.272          |
| 8                                                     | I.E. Francisco Núñez Pedrosa    | 10              | CANAL DEDICADO INTERNET | 2.886.784   | 23.094.272          |
| 8                                                     | I.E. Urbana Carlota Armero      | 4               | CANAL DEDICADO INTERNET | 1.154.713   | 9.237.704           |
| 8                                                     | I.E. Reina Isabel               | 5               | CANAL DEDICADO INTERNET | 1.443.392   | 11.547.136          |
| 8                                                     | I.E. Simón Bolívar              | 3               | CANAL DEDICADO INTERNET | 866.035     | 6.928.280           |
| 8                                                     | I.E. Sede Urbana Tierra Libre   | 3               | CANAL DEDICADO INTERNET | 866.035     | 6.928.280           |
| 8                                                     | I.E. Elias Cagelly Blacker      | 4               | CANAL DEDICADO INTERNET | 1.154.713   | 9.237.704           |
| 8                                                     | I.E. Vereda Camellias           | 3               | CANAL DEDICADO INTERNET | 866.035     | 6.928.280           |
| 8                                                     | I.E. Pueblo Nuevo               | 3               | CANAL DEDICADO INTERNET | 866.035     | 6.928.280           |
| 8                                                     | I.E. Vereda La Cabaña           | 4               | CANAL DEDICADO INTERNET | 1.154.713   | 9.237.704           |
| SUBTOTAL                                              |                                 |                 |                         | 19.918.807  | 159.350.456         |
| IVA 16%                                               |                                 |                 |                         | 3.187.009   | 25.496.073          |
| TOTAL                                                 |                                 |                 |                         | 23.105.816  | 184.846.529         |

**TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$184.846.529) MCTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio realizara un primer pago en cuantía del 40% del valor definitivo del contrato, en calidad de anticipo una vez se haya constituido una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos o se haya suscrito una Póliza de Manejo de Anticipo y la misma haya sido aprobada por la Entidad. Por otra parte, el 60% restante se pagara de manera mensual previa certificación de haber prestado el servicio a entera satisfacción firmada por el jefe de Educación Municipal o quien el designe. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y de las demás normas legales vigentes. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.-** 1- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada

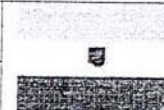
"COMPROMETIDOS CON MARIQUITA"

Calle 4 Carrera 3 Esquina. Telefax 098-252 29 01/ 03

e-mail: [contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co](mailto:contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co)



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE  
MARIQUITA  
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE CONTRATACION

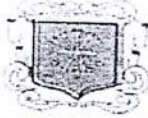



para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Cumplir con todos los requerimientos, directrices y/u órdenes que imparta el SUPERVISOR y que tengan relación directa con la debida ejecución del objeto contractual. 9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuera del caso. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 11. Acoger las directrices definidas por el área competente. 12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) DEL MUNICIPIO.-** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, así como los vehículos y la maquinaria objeto del servicio. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un SUPERVISOR a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del SUPERVISOR designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el SUPERVISOR dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 7. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, el Municipio podrá decretar la caducidad cuando el Contratista, incurra en lo prescrito en la Ley 1150 de 2007, es decir, incumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, que se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de

\*COMPROMETIDOS CON MARIQUITA\*

Calle 4 Carrera 3 Esquina. Telefax 098-252 29 01/ 03

e-mail: contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

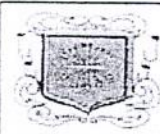
|                                                                                   |                                                                 |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE<br>MARIQUITA             |  |
|                                                                                   | SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA<br>JEFATURA DE CONTRATACION |                                                                                     |

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. **OCTAVA.- MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR CIENTO del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **NOVENA.- MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previsto en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **DECIMA.- EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93 y en las demás normas legales vigentes, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con este, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. No obstante, el Contratista acepta con la firma del presente contrato la cesión del contrato a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y el Municipio así lo consienta o acepte. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por, Secretaria de Educación, quien cumplirá con lo señalado en el Manual de Interventora y supervisión. **DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros de: 2321103-1303 PROVISION CANASTA EDUCATIVA. FUENTE: R.B. TRANSPORTE HIDROCARBUROS. 23221001-110101 PROVISION CANASTA EDUCATIVA. FUENTE: LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS. 23221002-110101 PROVISION CANASTA EDUCATIVA - POBLACION DESPLAZADA. FUENTE: LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:**

"COMPROMETIDOS CON MARIQUITA"

Calle 4 Carrera 3 Esquina. Telefax 098-252 29 01/ 03

e-mail: [contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co](mailto:contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co)



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE  
MARIQUITA

SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE CONTRATACION



Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **DECIMA NOVENA - RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del MUNICIPIO que no sean de conocimiento del público. **VIGESIMA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista, deberá constituir a favor del Municipio una Garantía o Amparos de: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término que dure este y cuatro (4) meses más. **AMPARO DE CALIDAD:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término que dure este y cuatro (4) meses más. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el 5% del valor total del contrato, por el término que dure el contrato y tres (3) años más. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Por el 30% del valor total del contrato, por el término que dure este y un año más. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de este contrato se fija como domicilio el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Alcaldía Municipal. **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Para los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos precontractuales de la convocatoria Pública. Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita a los

POR EL MUNICIPIO,

ALEJANDRO GALINDO RINCON  
Alcalde

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO  
14.322.356 de Honda - Tolima

| Funcionario a Asesor | Nombre                       | Dependencia                     | Vo. Bo. | Fecha |
|----------------------|------------------------------|---------------------------------|---------|-------|
| Revisado por:        |                              | Asesora Jurídica Externa        |         |       |
| Revisado por:        | LUZ DARY MIRANDA HERRERA     | Jefe de Oficina de Contratación |         |       |
| Proyectado por:      | ANA MARIA JARAMILLO CALDERON | Aux. Jurídica de Contratación   |         |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto

"COMPROMETIDOS CON MARIQUITA"

Calle 4 Carrera 3 Esquina. Telefax 098-252 29 01/ 03

e-mail: contratacion@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co



# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



## CONTRATO No. 011-2024

**Objeto** : Servicio de suministro, soporte y mantenimiento de internet dedicado para todo el corredor vial de la Concesión

**Valor estimado del contrato** : \$ 45,480,000.60, incluido IVA

**Plazo del contrato** : Un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades.

### INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

**Razón Social** : CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

**Identificación Tributaria** : 900.745.219-8

**Representante Legal** : CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

**Identificación** : C.C.: 63.480.747 de Bucaramanga

**Dirección** : Calle 106 N° 57-23

**Ciudad** : Bogotá D.C.

**Teléfono** : 765 7331

### INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

**Razón Social** : RESICOM COLOMBIA S.A.S.

**Identificación Tributaria** : 900.806.834-0

**Representante Legal** : LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO

**Identificación** : 14.322.356 de Honda.

**Dirección** : Cra. 19B # 8 - 91 Piso 1

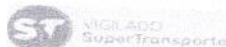
**Correo** : [grupo1432@hotmail.com](mailto:grupo1432@hotmail.com)

**Ciudad** : Honda - Tolima.

Entre los suscritos, a saber, **CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.480.747 de Bucaramanga, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, según designación efectuada por la Junta Directiva en sesión del 13 de julio de 2017 que consta en Acta No. 23 de la misma fecha, debidamente registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 02243154 del Libro IX, sociedad con domicilio en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2014, inscrito en la misma fecha en la Cámara de Comercio bajo el número 01848247 del libro IX, con matrícula mercantil 02470335 y NIT.: 900.745.219-8 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra, **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.322.356 de Honda, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **RESICOM COLOMBIA S.A.S.** constituida mediante Escritura Pública No. por Documento Privado Número 1 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 9313 del libro IX del registro mercantil el 06 de enero de 2015, identificada con NIT.: 900.806.834-0 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes:

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 23  
PBX (571)7657331





**CONTRATO No. 011-2024**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **CONTRATANTE** suscribió el 9 de septiembre de 2014 el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2014 con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en adelante el Contrato Principal, el cual incluye la totalidad de documentos, apéndices y parte especial que conforman el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 de 2014, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor “Honda – Puerto Salgar – Girardot.
2. Que, en desarrollo de la ejecución del Contrato Principal se requiere el servicio de internet
3. Que, la empresa **RESICOM COLOMBIA S.A.S.**, después de haber cumplido con los requisitos habilitantes, fue elegida por el **CONTRATANTE** para desarrollar las actividades requeridas en el Proyecto.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete al suministro, soporte y mantenimiento de internet para todo el corredor vial, con las siguientes actividades:

**1.1 ALCANCE DE LAS LABORES O ACTIVIDADES A REALIZAR**

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

Servicio de internet dedicado con una velocidad de 150 Megas simétricas con rehusó 1:1, entregado en fibra óptica en poste SOS en el corregimiento Puerto Bogotá (Municipio de Guaduas) para llegar al Centro de Control y Operaciones en Cambao y allí, distribuir el servicio a toda la red de la Concesión Alto Magdalena.

Se incluye un pool de 4 IPS públicas, un canal de internet banda ancha de 150 Megas como respaldo al servicio principal, mesa de ayuda 24/7, sistema de panel solar en el nodo principal para garantizar fluido eléctrico y operación en un 100% en caso de que falle la energía eléctrica del corregimiento Puerto Bogotá, lugar de donde se transmite el servicio de internet.

Así como, Garantizar la conectividad por dos hilos de fibra, con diferentes enrutamientos que hagan posible la continuidad del servicio de Internet, en caso de fallo del canal principal, es decir un canal de respaldo, simétrico adicional permanente, en caso de un posible corte de fibra o vandalismo. Para lo anterior, se instalarán 6 paneles solares con controlador de energía, 2 baterías de 150 amperios y una caja de control, con todos los equipos requeridos para garantizar al 100%

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot





**CONTRATO No. 011-2024**

la energía que alimentara el Nodo origen del servicio, con el fin de evitar cortes por fallos de energía y dar un respaldo absoluto, ofreciendo un resultado óptimo en la funcionalidad del servicio.

Soporte técnico al RACK principal, sin costo adicional.

La instalación incluye, montaje de energía solar exclusivo para el nodo que alimenta el servicio, instalación del servicio de Internet en fibra óptica hasta el punto SOS que recibe, empalmes de fibra óptica en los puntos de entrada a la Red del cliente, la configuración del Reuter principal del cliente, para el direccionamiento del servicio a las diferentes oficinas o dependencias de la Red, en todo el corredor vial

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato será un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. El cual podrá ser prorrogado previa solicitud del **CONTRATANTE**, por periodos de tiempo que convengan, mediante otrosí suscrito por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR A PAGAR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 45,480,000.00 M/Cte.)** incluido IVA del 19, de acuerdo con lo indicado en el alcance.

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CANTIDAD EN MEGAS                               | VALOR IVA INCLUIDO |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
| 1    | Internet Dedicado en fibra óptica, entregado en punto SOS Puerto Bogotá para transmisión hasta CCO Cambao, configurado y empalmado para suministrar en toda la Red del corredor vial, de 150 Megas con Pool de 4 IP públicas, acompañado de canal de respaldo en Banda Ancha de la misma velocidad (Canal de Respaldo) todo soportado con cuadrilla de soporte Técnico, mesa de ayuda 24/7 y con sistema de energía solar en el nodo de origen del servicio, garantizando la operatividad en un 100% | 150/150 MEGAS DEDICADAS + POOL DE 4 IP PÚBLICAS | 3.790.000          |
| 2    | Instalación e implementación de servicio de Internet Dedicado, con permanencia mínima de un año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 | 00.00              |

El precio anterior incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos generales, gastos varios, gastos imprevistos, etc., todos los cuales correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

**FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma mensual anticipada, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3'790.000 M/Cte.)** incluido IVA que corresponde al 19%.

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



## CONTRATO No. 011-2024

Lo anterior, para un total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 45'480.000,00 M/Cte.)**, incluido IVA que corresponde al 19%.

Cada uno de los pagos se realizarán una vez se radiquen las facturas en los términos establecidos en los siguientes párrafos y siempre y cuando el **CONTRATANTE** reciba a satisfacción las laboras contratadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura deberá ser presentada a nombre del **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificado tributariamente conel NIT 830.055.897-7.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento del pago se efectuarán los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATANTE** recibirá facturas y/o cuentas de cobro únicamente en el correo electrónico [facturacion@altomagdalena.com.co](mailto:facturacion@altomagdalena.com.co) dentro de las fechas y horarios establecidos en la circular de facturación. El **CONTRATANTE** revisará las facturas y/o cuentas de cobro, en caso de encontrar deficiencias en la información de la factura, El **CONTRATANTE** hará la devolución o rechazo del documento al **CONTRATISTA** mediante correo electrónico, para la debida corrección o reexpedición. El pago de las facturas y/o cuentas de cobro se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de este, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

Adicionalmente, para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura acompañada de certificación expedida por su revisor fiscal o contador en el sentido de encontrarse al día en el pago de seguridad social (salud, pensiones y ARL) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Cajas de Compensación Familiar), FIC y demás aportes legales; sin embargo, si el Supervisor del Contrato lo considera necesario, deberá presentar copia de las afiliaciones y de los comprobantes de pago.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a: i) Cumplir con el objeto y alcance contractual en el plazo establecido; ii) Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en su oferta técnica y económica en los términos aceptados por el **CONTRATANTE**; iii) Asistir a las reuniones y actividades que determine el **CONTRATANTE**; iv) Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura, Concesión Alto Magdalena S.A.S., y sus accionistas, respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores, si hubiera lugar; v) Asumir los costos de combustible, seguros, indemnizaciones por responsabilidad civil y en general todos los costos de los equipos y vehículos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, vi) Controlar y ejecutar todas las actividades y en los sitios que el **CONTRATANTE** le asigne, para lo cual el **CONTRATISTA** se compromete a tener la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir con tal fin, de acuerdo con las previsiones y

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331





**CONTRATO No. 011-2024**

conocimientos que el **CONTRATISTA** aporta como parte de su trabajo profesional. Por tanto, el **CONTRATISTA** debe ser previsor y diligente en el desarrollo de sus actividades. vii) Cumplir todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato y las señaladas en el alcance establecido en la cláusula primera de este contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en el M-02-01 manual de contratistas en su versión vigente de acuerdo con la actividad a ejecutar, firmando el F-02-20 Manifestación de Conocimiento y Aceptación del Manual de Contratista, el cual será entregado por parte del área HSEQ del **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la misión, visión, política, objetivos y demás documentos del Sistema de Gestión Integral del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a través de la compañía de seguros indicada previamente por **EL CONTRATANTE** y bajo el convenio de Grandes Beneficiarios, las siguientes garantías y pólizas a favor de **EL CONTRATANTE**, así:

| AMPARO                                 | % SOBRE VALOR DEL SERVICIO                                                       | VIGENCIA                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                           | 20%                                                                              | PLAZO DEL SERVICIO Y TRES (03) MESES MÁS                                    |
| Salarios y Prestaciones Sociales       | 20%                                                                              | PLAZO DEL SERVICIO Y TRES (03) AÑOS MÁS                                     |
| Calidad del servicio                   | 20%                                                                              | TRES (03) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | El 10% del valor del contrato o mínimo \$100.000.000 de pesos, lo que sea mayor. | PLAZO DEL SERVICIO Y 2 MESES MÁS                                            |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía será ampliada y adicionada cuando se presenten modificaciones al valor o plazo del presente contrato y para la liquidación del contrato, en los términos señalados anteriormente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la emisión de esta garantía, **EL CONTRATISTA** a través del Corredor de Seguros del **CONTRATANTE: RISKS & PROTECTION ASESORES EN RIESGOS**, hará entrega de los siguientes documentos requeridos para la expedición de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la invitación. A

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot





## CONTRATO No. 011-2024

continuación, se relaciona la documentación exigida para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda:

### PERSONA JURÍDICA

- a. Formulario de Conocimiento del Cliente ("Formulario SARLAFT").
- b. Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas.
- c. Certificado de Cámara de Comercio (con vigencia No mayor a 30 días).
- d. RUT
- e. Documento de identidad del representante Legal
- f. Hoja de vida o récord de experiencia del contratista.
- g. Declaración de renta el año anterior.
- h. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- i. Confirmación de mail para envío de facturación electrónica.

### PERSONA NATURAL

- a. Formulario de Conocimiento del Cliente ("Formulario SARLAFT").
- b. Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables con sus respectivas notas o Constancia de Ingresos (honorarios laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda).
- c. Documento de identidad.
- d. RUT
- e. Declaración de renta del año anterior.
- f. Hoja de vida o Récord de experiencia.
- g. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- h. Confirmación de mail para envío de factura electrónica

La información y solicitudes deben enviarse al correo electrónico [durley.heredia@risks.com.co](mailto:durley.heredia@risks.com.co); o a través del teléfono de contacto 3176652037.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La contratación de las pólizas a la que se refiere la presente cláusula por parte del **CONTRATANTE** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del presente Contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en exceso de estas, de conformidad con las previsiones de la presente oferta.

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO No. 011-2024**

**PARÁGRAFO QUINTO:** El **CONTRATISTA** exigirá a sus subcontratistas las mismas coberturas constituidas por el **CONTRATANTE** bajo el presente programa. El **CONTRATISTA** será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El **CONTRATISTA** acepta que al valor del contrato se le deduzca la suma correspondiente a las primas de las pólizas exigidas en éste, cuando estas no hayan sido pagadas dentro del plazo otorgado por el corredor de seguros.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el evento que por cualquier causa el **CONTRATISTA** no pueda incorporarse a la póliza tomada por el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor del **CONTRATANTE**, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para el **CONTRATANTE**, una póliza con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que el **CONTRATANTE** figure como beneficiario, y el **CONTRATISTA** ostente la calidad de tomador y garantizado. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar a dicha póliza el recibo oficial de pago. En este evento, las siguientes cláusulas se deberán incluir en la carátula de las pólizas:

- a. No aplicación de cláusula de proporcionalidad.
- b. No terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.
- c. La compañía de seguros no podrá modificar los términos o revocar las pólizas contratadas sin el previo consentimiento del **CONTRATANTE** por escrito con treinta días (30) de antelación a la fecha de modificación o revocación.
- d. El **CONTRATISTA** renuncia a la facultad de revocación unilateral de las pólizas que contrate en cumplimiento del presente contrato.
- e. Constancia de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del contrato de seguro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA LABORAL:** Entre el **CONTRATANTE** y los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA** que intervengan en el desarrollo del presente Contrato, no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la prestación de los servicios y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia el **CONTRATANTE** tuviera que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto que según este contrato le corresponda el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá repetir contra el **CONTRATISTA** por las sumas pagadas, más los gastos y costos ocasionados o descontarla de algún pago pendiente.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos de trabajo que celebre para el cumplimiento del objeto y alcance establecido en el presente Contrato una cláusula que indique que mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, a sus **Accionistas** y a la **Agencia**

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331





## CONTRATO No. 011-2024

**Nacional de Infraestructura - ANI** respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN:** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este contrato, faculta al **CONTRATANTE** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** el **CONTRATANTE** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de **GERMAN DANIEL CASTILLO CASTILLO**, Director de Operaciones del **CONTRATANTE** o la persona que posteriormente designe este para ese propósito.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del Contrato por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal del **CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATANTE** repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al **CONTRATISTA**, incluidos los gastos y costos ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - El **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato cuando se presenten las siguientes causales: a. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial o de cualquier otro proceso de reorganización según ley 1116/2006 o demás normas complementarias, reformatorias o sustitutivas, o sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. b. Por vencimiento del plazo estipulado. c. Por mutuo acuerdo entre las partes. d. En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, que impida la continuación de las obligaciones contractuales. e. Si la calidad de las actividades aquí contratadas no es aceptable a juicio del **CONTRATANTE**, porque no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas. f. Cuando durante la ejecución del Contrato, alguna de las Partes, por cualquier motivo, es incluida en listas restrictivas de autoridades colombianas o de cualquier otro país, tales como la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57-23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO No. 011-2024**

("OFAC") y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación, entre otras. g. Cuando luego de impartida la orden de inicio por el **CONTRATANTE** no se haya podido iniciar la ejecución del contrato o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del **CONTRATANTE** o impidan la continuidad de su ejecución. h. Por terminación anticipada del Contrato de Concesión. La terminación por cualquiera de las causales previamente señaladas, no darán lugar a indemnizaciones de ninguna clase entre las partes.

Igualmente, el Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declarado por alguna de sus partes.
2. Por orden de una autoridad competente.
3. El **CONTRATANTE** podrá suspender el Contrato cuando se presente cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados durante la ejecución de las labores, según lo establecido en el presente contrato y sus anexos.
4. Por la suspensión del Contrato de Concesión
5. De común acuerdo entre las partes.

Para este efecto se suscribirá un Acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron origen a ella, la fecha de reiniciación, en caso de ser posible establecerla desde ese momento, y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no lograren un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del presente Contrato se someterán ante los Jueces Competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad que realiza el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. Con tal fin, el **CONTRATANTE** citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que el **CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, el **CONTRATANTE** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO No. 011-2024**

presente contrato y en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su envío, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, el **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, a sus **Accionistas** y a la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla el **CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del Contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos al **CONTRATANTE** por desconocimiento de estas.

El **CONTRATANTE** solo pagará los precios del contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA**.

Todos los impuestos que se causen debido a la ejecución del contrato estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA**, de conformidad con la legislación colombiana.

El **CONTRATANTE** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones, de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato: 1) La oferta técnica y económica presentada por el **CONTRATISTA**, en los términos aceptados por el **CONTRATANTE**. 2) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se firmen por el **CONTRATANTE** y/o sus delegados y el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO.** - Todos los documentos de este contrato obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el contrato. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato y sus anexos, si existieren y en lo no previsto en éste, se aplicarán los documentos enunciados en la presente cláusula en el orden establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - El presente Contrato requiere para su ejecución: 1) La firma de las partes; 2) Haberse emitido las garantías establecidas en la cláusula sexta del presente contrato; 3) Haberse suscrito el acta de inicio de actividades, suscrita por las **PARTES**.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma.

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO No. 011-2024**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del presente Contrato de manera privada y confidencial, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos por las leyes aplicables.

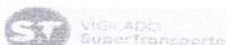
El **CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se obliga a aceptar y cumplir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER SECRETO, AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos.
3. El **CONTRATISTA**, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el usuario a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma.
4. El **CONTRATISTA** reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO No. 011-2024**

grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita.

5. El **CONTRATISTA** se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas.
6. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.
7. El **CONTRATISTA** será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.
8. El responsable del tratamiento comunica al **CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular el **CONTRATANTE**, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une.
9. El **CONTRATISTA** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, [info@altomagdalena.com.co](mailto:info@altomagdalena.com.co), indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: Calle 106 No 57-23 Bogotá.
10. El **CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios. Para que conste a los efectos oportunos, en prueba de la conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331





**CONTRATO No. 011-2024**

11. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, al Decreto 1377 de 2013, y a las demás normas concordantes, autorizo como titular de mis datos personales, biométricos y en particular de mi imagen, para que las imágenes hechas dentro de la compañía contratante, bien sea en actividades puntuales dentro de la organización o fuera de la institución, como capacitaciones o cualquier otra actividad externa, sean incorporados en una base de datos de responsabilidad del **CONTRATANTE** y puedan ser utilizados en sus publicaciones con la finalidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 003-2014 con la ANI.

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, al Decreto 1377 de 2013, y a las demás normas concordantes, autorizo como titular de mis datos personales, para que mis datos sean incorporados en una base de datos de responsabilidad del Concesión Alto Magdalena SAS y puedan ser utilizados con la finalidad de gestión contable, fiscal, administrativa y gestión de proveedores y contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).** - Las partes manifiestan que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo – SARLAFT- es veraz y verificable, y se obligan a:

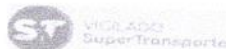
1. Actualizar la documentación e información que les sea solicitada por la otra parte o por la ANI o cualquier otra entidad para el conocimiento del cliente, en cuanto tenga relación con el objeto contratado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el manual de SARLAFT.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de los soportes respectivos
3. Cumplir con el Plan de Manejo para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – LA/FT, y diligenciar el formato F-091
4. Manifiestan ambas partes expresamente que conoce las normas legales sobre el lavado de activos y financiación del terrorismo; que las actividades que realizarán no tienen ninguna relación con ese tipo de actividades. En consecuencia, se obligan a cumplir con todas las medidas de control establecidas por las autoridades competentes que permitan prevenir actividades delictivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE BASES DE DATOS.** - El **CONTRATISTA** se compromete a conocer, aceptar y cumplir la política de tratamiento de la información, en cumplimiento de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, de los artículos 17 literal k) y 18 literal f) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales (LEPD); y, del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley anterior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES.** - Las partes responderán a las solicitudes que se hagan, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su recepción.

SEDE PRINCIPAL  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331





**CONTRATO No. 011-2024**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales, el domicilio del **CONTRATANTE** es en la Calle 106 No. 57-23, Bogotá D.C. y el del **CONTRATISTA** en la Cra. 19B # 8 – 91 Piso 1, en la ciudad de Honda Tolima.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**POR EL CONTRATANTE,**

**POR EL CONTRATISTA,**

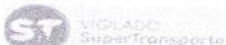
**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General

**LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**  
Representante Legal

Elaboró: Sara Manuela Villamil  
Revisó: Juan Carlos Velandia Rodriguez

**SEDE PRINCIPAL**  
Centro de Control  
Operativo - CCO  
Km 86 Ruta 4508

**SEDE BOGOTÁ**  
Calle 106 N° 57 - 23  
PBX (571)7657331



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
1 de 13**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CONSORCIO  
MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG Y RESICOM COLOMBIA SAS**

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL CONTRATANTE</b>                        | MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>NIT</b>                                   | 900.335.352-0                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DIRECCION</b>                             | Manzana 6 Casa 6 Barrio La Campiña, Ibagué, Tolima.                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>TELEFONO</b>                              | 313 237 8834 – 311 454 4946                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>REPRESENTANTE<br/>LEGAL</b>               | JONH HENRY PAREDES CESPEDES                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>EL CONTRATISTA</b>                        | RESICOM COLOMBIA SAS                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>NIT</b>                                   | 900.806.834-0                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DIRECCION</b>                             | CR 19B 8 91 P 1 / Honda                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TELEFONO</b>                              | 313 428 7222                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>E-MAIL</b>                                | <a href="mailto:grupo1432@hotmail.com">grupo1432@hotmail.com</a>                                                                                                                                                                                                    |
| <b>REPRESENTANTE<br/>LEGAL</b>               | LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA INICIO / FINAL DEL<br/>CONTRATO</b> | Fecha inicio: 2 de septiembre del 2024<br>Fecha Final: 14 de mayo del 2025                                                                                                                                                                                          |
| <b>VALOR DEL<br/>CONTRATO</b>                | CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL<br>PESOS M/cte. (166.110.000)                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAZO</b>                                 | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) días calendario para la etapa de prestación del servicio de internet, de los cuales los quince (15) primeros días harán parte de la etapa de instalación y configuración del acceso a internet en las instituciones educativas. |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH HENRY PAREDES CÉSPEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.391.432** de Ibagué., actuando en nombre y representación de **MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG - ISP NIT 900.335.352-0** con domicilio principal en la ciudad de Ibagué., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.322.356**, actuando en nombre y representación de **RESICOM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.806.834 - 0**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; cada una de ellas la **"PARTE"** o en conjunto **"LAS PARTES"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará por la legislación civil colombiana y por las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a hacer, mediante la utilización de sus propios recursos técnicos, profesionales y/o conocimientos, con autonomía técnica y administrativa para contratar la prestación del servicio de conectividad para la implementación de 49 instituciones educativas en el departamento del Tolima.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar dentro del tiempo





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página 2 de 13

estipulado las actividades descritas en la cotización final que se anexa al presente contrato, así como los objetivos específicos que se enuncian a continuación:

Table with columns: MUNICIPIO, INSTITUCION EDUCATIVA, NOMBRE DE LA SEDE, COORDENADAS, PROVEEDOR, REUSO, TIPO DE CONEXIO, CAPACIDAD MB, VALOR, VALOR DE INSTALACION. It lists various educational institutions and their service providers across different municipalities like Alvarado, Armero, Falan, Fresno, Herveyo, Honda, Lerida, Libano, Mariquita, Murillo, and Venadillo.

TOTAL \$ 17.150.000 \$ 22.050.000

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
3 de 13

Ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios en cuarenta y nueve (49) Instituciones Educativas en zona urbana y rural del Departamento del Tolima:

**TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá una vigencia de doscientos cincuenta y cuatro días (254) DIAS CALENDARIO en donde la prestación efectiva del servicio de internet se realizará de acuerdo con el calendario escolar por lo que durante el periodo de vacaciones se suspenderá la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** deberá en los treinta (30) primeros días, instalar, configurar el acceso a internet en las instituciones educativas. En consecuencia, el **CONTRATANTE** no se hará responsable por ninguna remuneración que pretenda reclamar el **CONTRATISTA**, con ocasión a servicios prestados con posterioridad al plazo o dentro del periodo de suspensión aquí pactado sin que medie acuerdo entre **LAS PARTES**.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará Al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma:

Un primer pago inicial correspondiente al 50% del valor de la instalación inicial de las zonas wifi correspondiente a ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE \$11.025.000 y al finalizar las instalaciones de todas las zonas el otro pago correspondiente al otro 50% (siempre y cuando las actas de entrega de servicios estén firmadas por el supervisor dando el visto bueno de las pruebas de funcionamiento).

El contratista tendrá hasta el 2 de octubre del 2024 para entregar la institución instalada en su totalidad, una vez verificado el servicio, el contratante elaborará el acta de inicio de ejecución de contrato, previo a cumplimiento del mismo.

Ocho pagos mes vencido, cada pago debe ser facturado por 30 días de calendario, cada periodo tendrá un valor a desembolsar de \$17.150.000 y un último pago de 12 días por valor de \$6.860.000 por prestación de servicio de internet a 49 instituciones educativas, cabe resaltar que este valor para el primer mes de prestación deservicio puede variar debido a la fecha de entrega de las escuelas instaladas, previo cumplimiento de:

- ✓ Presentación mensual del informe al supervisor del contrato con los aspectos técnicos y operativos solicitados en las **OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL CONTRATISTA**.
- ✓ Presentar la factura electrónica los cinco (05) primeros días del mes posterior al consumo, cada pago debe ser facturado por treinta (30) días de calendario, en caso de no resolver alguna observación indicada por el supervisor del contrato referente a los reportes por fallas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la factura, esta factura quedará anulada.
- ✓ En común acuerdo, el contratista podrá suspender el servicio siempre y cuando se acumulen dos (02) o más facturas consecutivas no pagas.
- ✓ Acta de instalación y puesto en funcionamiento firmada por el rector de la sede educativa.
- ✓ Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal.
- ✓ Informe de actividad ejecutadas según el informe del Supervisor/Coordinador.
- ✓ El pago de dicha factura se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
4 de 13

radicación de la factura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos indicados anteriormente deberán ser realizados mediante consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros indicada por EL CONTRATISTA, previa: I) Suscripción del Acta de Inicio por ambas PARTES; II) Aprobación, por parte del CONTRATANTE, de los informes mensuales de funcionalidad del sistema instalado por el CONTRATISTA; III) Presentación de las correspondientes facturas por parte del CONTRATISTA y; IV) Acreditación del pago de los rubros correspondientes a Seguridad Social Integral y parafiscales los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen principales obligaciones para el contratista todas las que están establecidas en el ANEXO N°1 encontrado en el costado de este contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del contrato, el CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Atender las solicitudes e inquietudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
3. Dar aviso al CONTRATISTA sobre cualquier situación o circunstancia que pueda significar un obstáculo para la ejecución de las actividades que constituyen parte del objeto del contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
6. Realizar los debidos informes de supervisión como actas de satisfacción de instalación y actas de satisfacción de los informes de consumo, donde se especifique si se debe o no aplicar la penalización en la facturación, esto con el fin de gestionar los pagos.

**SEPTIMA. ENTREGABLES:** Durante la etapa de prestación de servicio de internet, el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE en primera instancia un informe de instalación que incluya las fotos de ubicación de equipos debidamente georreferenciadas y un reporte mensual de funcionalidad del sistema instalado, todo lo anterior debe ir alineado en base a los formatos relacionados en el **ANEXO 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, los cuales una vez entregados deberán ser objeto de aprobación por parte del supervisor/coordinador de proyecto. **MARIA ALEJANDRA SOLANO VASQUEZ** Identificada con Cédula de Ciudadanía **1.234.638.598** de Ibagué.



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
5 de 13

**SEPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, en favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una póliza de seguro amparando: **a) Calidad del servicio**, el valor asegurado es el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al término de duración del contrato y seis (6) meses más; **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El valor asegurado es el diez por cinco (5%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo es la equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más; **c) Cumplimiento general del contrato**: El valor asegurado es el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo es la equivalente al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

| COBERTURA EXIGIBLE                             | SI | CUANTÍA                                              | VIGENCIA                               |
|------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato              | X  | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato   | Duración del contrato y seis meses mas |
| Calidad y correcto funcionamiento del servicio | X  | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Duración del contrato y seis meses mas |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones       | X  | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato   | Duración del contrato y tres años más  |

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE se vea forzado a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al CONTRATISTA, incluyendo todos los importes correspondientes.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual, en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo la cobertura de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**OCTAVA. AUTONOMÍA, NO DEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA declara expresamente que no existe, ninguna clase de vinculación laboral entre él y el CONTRATANTE, y que su labor será ejecutada con autonomía técnica. Por lo tanto, el CONTRATANTE no asumirá, en ningún caso, obligaciones laborales para con el CONTRATISTA.

El presente contrato no generará ningún vínculo o relación laboral entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE puesto que no existe subordinación, ni dependencia alguna y las sumas de dinero con que se retribuyen las obras y/o servicios del CONTRATISTA no constituyen salario.



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
6 de 13

Entre el personal de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE no existe ni existirá vínculo jurídico alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de cualquier tipo a que haya lugar, manteniendo indemne al CONTRATANTE por cualquier concepto derivado de esta obligación.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato es celebrado intuitu persona, en relación con el CONTRATISTA. Consecuentemente con lo anterior, en ningún caso el CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente a terceros el contrato o subcontratar (total o parcialmente) la ejecución de las obras y/o los servicios contratados, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. Toda actuación que contrarie y/o infrinja lo aquí establecido constituirá incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

**DÉCIMA SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del supervisor y coordinador asignado **MARIA ALEJANDRA SOLANO VASQUEZ** Identificado con Cédula de Ciudadanía **1.234.638.598** de Ibagué., quienes ejercerán la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. En todo caso, el Representante Legal podrá sustituir al supervisor informando acerca de la designación al CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: LAS PARTES** podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, indicando el motivo que suscita contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

Finalizado el plazo de suspensión del contrato o de las obligaciones emanadas del mismo, el CONTRATISTA deberá reiniciar inmediatamente las actividades suspendidas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún pago o reconocimiento económico por los costos o gastos adicionales en los que haya incurrido durante la suspensión del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, en especial por las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
2. Cuando se presente incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, como obligaciones técnicas exigidas del servicio, el tiempo de afectación sin servicio superior a las cuarenta y ocho (48) horas, reiteración como mínimo en dos (02) ocasiones en donde no se dé respuesta oportuna al soporte el servicio, dichas faltas no sean subsanada dentro del plazo que establezca la parte cumplida para el efecto. Caso en el cual el contrato se dará por terminado sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
3. Por vencimiento del término
4. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del CONTRATANTE.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
6. Por disolución y/o liquidación de LAS PARTES.



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
7 de 13

**PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada por decisión del CONTRATANTE, se pagarán valores proporcionales al período de servicio pendiente por prestar y no habrá lugar a indemnización de perjuicios de ninguna categoría.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE el uno por ciento (1%) del valor estimado cada semana de incumplimiento de cualquier obligación a su cargo en virtud de presente contrato o por cada obligación incumplida según lo considere el CONTRATANTE de acuerdo con la actividad incumplida o retardada, siempre y cuando el CONTRATISTA no lo logre. De las multas o demás penalizaciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se refiere la presente cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el pago de las mismas no extingue la obligación principal o el derecho del CONTRATANTE de cobrar los perjuicios que se ocasionen junto con dicho retardo o incumplimiento. La sanción podrá ser descontada directamente por el CONTRATANTE de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. Así mismo, la referida sanción podrá hacerse efectiva por la vía ejecutiva para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de la multa será el siguiente: (i) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En licitación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, enunciará las 10 normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La aseguradora del CONTRATISTA será citada de la misma manera; (ii) En desarrollo de la audiencia, el Designado por el CONTRATANTE presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y a su aseguradora, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL CONTRATANTE; (iii) Hecho lo precedente, mediante decisión motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicha diligencia el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el CONTRATISTA no esté de acuerdo con la decisión final del CONTRATANTE, podrá acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecido en la Cláusula Décima Sexta.

**DECIMA CUARTA. PENALIZACION** debe tener cumplimiento al lineamiento técnico operativa anexo 1, en caso de incumplimiento se deberá aplicar penalización a la factura mensual, en donde

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
8 de 13

se le aplica el porcentaje que esta especificado en el lineamiento por los diferentes indicadores, esta penalización será relacionada en el acta de satisfacción emitida mensualmente por la supervisora en base al informe de consumo. Una vez el contratista reciba y firme esta acta deberá hacer los debidos descuentos en la facturación

No obstante, lo anterior, la multa será revocada por el CONTRATANTE si el CONTRATISTA subsana el retraso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que debiera haber concluido la respectiva obligación.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** LAS PARTES acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de la PARTE incumplida el pago de una suma equivalente al treinta (30%) del valor de contrato, en caso de que dicha PARTE incurra en incumplimiento total o parcial de una o varias de sus obligaciones a su cargo conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

Esta sanción se hará exigible y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, constitución en mora o requerimiento alguno, a los cuales la PARTE incumplida renuncia expresamente y sin perjuicio de las demás obligaciones e indemnizaciones que se generen como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el presente contrato, al cual LAS PARTES reconocen mérito ejecutivo.

**DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la formulación, validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre LAS PARTES en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, LAS PARTES, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

Vencido este término sin que se llegue a un acuerdo, cualquiera de LAS PARTES podrá someter las diferencias o controversias existentes a la decisión de un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las siguientes reglas: (i) el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por LAS PARTES; si no existiera acuerdo en un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho para ello por cualquiera de LAS PARTES, lo designará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué a solicitud de cualquiera de LAS PARTES; (ii) El arbitraje se regirá Por las reglas de funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué; (iii) La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué; (iv) El Tribunal fallará en derecho y de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**DÉCIMA SEPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores,



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
9 de 13

clientes e infraestructura, e información en general a la cual tendrá acceso y que será revelada por ellas y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del objeto de este contrato. La información deberá mantenerse como confidencial, salvo cuando dicha revelación sea requerida por la ley u orden de autoridad competente, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente acerca de tal circunstancia y hará sus mejores esfuerzos para limitar dicha divulgación.

**DÉCIMA OCTAVA. ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES** declaran y garantizan que todos sus bienes y negocios no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190/95, 747/02 y 793/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por LAS PARTES, sus socios o accionistas, etc., como medios o instrumentos para la realización de dichas conductas. El CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE para terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o sanción alguna a su cargo, en el evento en que el CONTRATISTA sea incluido -por cualquier causa- en listas asociadas al lavado de activos o actividades ilícitas.

**DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Considerando que en virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá proporcionar al CONTRATISTA datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores, etc. en adelante los "Datos", el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en su calidad de encargado de información y a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato.

**DÉCIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con el CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete a ejercer el mayor cuidado y diligencia en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE en todo momento por la defectuosa o indebida ejecución de sus obligaciones y/o de cualquier incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá evitar o mitigar cualquier retraso, perjuicio o daño al CONTRATANTE derivado del incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato. En atención a lo anterior, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier circunstancia que pueda afectar las obligaciones de este bajo el contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier alteración en el cronograma de trabajo o cualquier evento que genere retrasos en la ejecución del contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, a sus miembros (y accionistas de sus miembros), al personal del CONTRATANTE por cualquier pasivo, pérdida, acción legal, procesos judiciales, juicios, penalidades, multas, reclamos, demandas, costos y gastos (incluyendo los gastos y honorarios legales razonables en que se incurra con ocasión de cualquiera de los anteriores) de cualquier naturaleza que sean instaurados o exigidos al



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
10 de 13

CONTRATANTE por cualquier tercero (incluyendo, sin limitación, el personal del CONTRATISTA) por el incumplimiento de parte del CONTRATISTA de sus obligaciones emanadas del presente contrato y los hechos relacionados con su ejecución.

En caso de que se presente cualquiera de las anteriores situaciones, EL CONTRATISTA deberá asumir de inmediato la defensa del CONTRATANTE, contratando los mejores servicios de defensa disponibles y previamente aprobados por el CONTRATANTE; si pasados cinco (5) días calendario el CONTRATISTA no ha asumido la defensa del CONTRATANTE, este último podrá asumirla o contratarla por cuenta y a expensas del CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA. AFILIACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que a la firma del presente contrato cumple con sus obligaciones como CONTRATISTA frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), así como que cualquiera de los terceros contratados por este y que estén involucrados en la prestación de las obras y/o los servicios objeto del presente contrato, están debidamente afiliados y las obligaciones de pago de los aportes a las respectivas entidades administradoras se encuentran al día. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a continuar cumpliendo con esta obligación durante toda la vigencia del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación. El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el CONTRATANTE, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e Instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE toda novedad derivada del contrato.

**DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los procesos, documentos, métodos, escritos, archivos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor y secretos comerciales que el CONTRATISTA haya conocido o utilizado durante la ejecución de las obras y/o servicios objeto del presente contrato, o basándose



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
11 de 13

en conocimiento de información de propiedad del CONTRATANTE o sus clientes, son de propiedad exclusiva de éstos últimos, según corresponda. La información básica, diseños, planos, cálculos, estudios, criterios, metodologías, procedimientos, informes, memorias de trabajo, libretas decampo, datos, cartografía, resultados de ensayos, expedientes de calidad de las obras y/o servicios, archivos, programas de computador, material de informática y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por EL CONTRATISTA en virtud del contrato quedarán de propiedad del CONTRATANTE y el CONTRATISTA no podrá utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con el contrato sin la autorización previa escrita del CONTRATANTE.

**DECIMA CUARTA. EVENTOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El procedimiento para el reconocimiento de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, según dichos conceptos se definen en la ley y jurisprudencia colombiana, será el siguiente:

El CONTRATISTA deberá comunicar por escrito ya sea vía correo electrónico, WhatsApp u otro medio de comunicación al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que el evento de fuerza mayor o caso fortuito ha ocurrido o que el CONTRATISTA, por las labores que adelanta en virtud del presente contrato, debió haberse enterado de la ocurrencia de dicho evento. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación indicada en el numeral anterior, el CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE (i) una descripción pormenorizada del evento de fuerza mayor o caso fortuito junto con los correspondientes soportes; (ii) las obligaciones afectadas por el evento de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes; (iii) los daños causados a los bienes, equipos, o materiales, en caso de aplicar; y (iv) un estimado preliminar del tiempo durante el cual estima que se verán afectadas las obligaciones que debe cumplir el CONTRATISTA en virtud del presente contrato por la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral anterior, el CONTRATANTE contará con diez (10) días para analizar y responder la solicitud del CONTRATISTA.

Si el CONTRATANTE niega el evento de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA podrá activar los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente contrato.

Si el CONTRATISTA acepta el evento de fuerza mayor o caso fortuito, durante el periodo de tiempo que dure el evento de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA suministrará semanalmente información sobre el desarrollo de este y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos.

En todo caso, el CONTRATISTA queda obligado a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, para mitigar y reducir los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

El CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de preaviso, en caso de que el evento de fuerza mayor o caso fortuito suspenda la ejecución total del contrato y se extienda por un término igual o superior a tres (3) meses.



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
12 de 13

En caso de que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya causado daños a los bienes, equipos, o maquinarias de propiedad del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá realizar las reclamaciones ante la aseguradora que haya amparado el riesgo correspondiente, si es el caso.

**DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, LAS PARTES fijan como domicilio la ciudad de Ibagué., Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deba una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se envía escrita o por correo certificado.

**DECIMA SÉXTA. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:** LAS PARTES por medio de la suscripción del presente contrato declaran que han leído detenidamente el presente contrato, que este fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre LAS PARTES, y que ha entendido y aceptado su contenido

**DECIMA SEPTIMA. INVALIDEZ O INEFICACIA PARCIAL:** En la medida que la ley colombiana así lo permita, si cualquier parte, término o disposición de este contrato es declarado ilegal, ineficaz, o en conflicto con cualquier ley aplicable, no se afectará la validez y eficacia del resto de sus disposiciones. En dicho caso, LAS PARTES se comprometen a hacer un esfuerzo de buena fe, para formular una disposición legal y efectiva que reemplace la disposición inválida o ineficaz, y que, en la medida de lo posible, logre la intención y objetivos de la disposición no válida.

**DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Son requisitos para ejecutar el presente contrato, los siguientes:

1. Haber firmado ambas PARTES el presente contrato;
2. Que EL CONTRATISTA constituya las pólizas y garantías a que se obliga mediante el presente contrato, que las hubiera pagado, que remita los documentos que acrediten estos hechos al CONTRATANTE, y que este último las apruebe, y;
3. Haber suscrito el Acta de Inicio.

**DECIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO:** LAS PARTES aceptan que el Presente contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de ambas partes y por lo tanto presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 del Código General del Proceso, por lo cual su cumplimiento puede ser demandado por la vía judicial, renunciando LAS PARTES al requisito de constitución en mora.





**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROVEEDORES**

PRO-ADM-04

V.01

Realizado:16/05/2023

Actualización:29/07/2023

Página  
13 de 13

Estando LAS PARTES de acuerdo, le imparten su aprobación al presente contrato para constancia se firma en la ciudad de Ibagué., en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de LAS PARTES, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**JONH HENRY PAREDES CESPEDES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG  
C.C 93.391.432 De Ibagué

**LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
RESICOM COLOMBIA SAS  
C.C 14.322.356 de Ibagué

**SUPERVISOR DEL CONTRATO**

**MARIA ALEJANDRA SOLANO VASQUEZ**  
COORDINADORA DEL PROYECTO  
MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG  
C.C 1.234.638.598 de Ibagué



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

141043897045



(415)7707212489984(8020) 000014104389704 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 0 6 8 3 4 0

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

RESICOM COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3

Honda

3 4 9

41. Dirección principal

CR 19 B 8 91 P 1

42. Correo electrónico

grupo1432@hotmail.com

43. Código postal

7 3 2 0 4 0

44. Teléfono 1

3 1 3 4 2 8 7 2 2 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2  
4 7 4 1 | 8 0 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

6 1 2 0

2 0 1 5 0 1 0 5

9 5 1 1

2 0 1 5 0 1 0 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26  
5 | 7 | 9 | 1 4 4 8 | 5 2 | 5 5

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI  NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2024 - 05 - 30 / 22 : 29 : 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

994. Nombre RODRIGUEZ LORO LUIS ARTURO

995. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario

141043897045



(415)7707212489984(8020) 000014104389704 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 0 6 8 3 4 0

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

|                             |                                |                                          |                                  |                                                                                                       |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 62. Naturaleza              | <input type="text" value="2"/> | 63. Formas asociativas                   | <input type="text" value="1 2"/> | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y comunales | <input type="text"/>           |
| 65. Fondos                  | <input type="text"/>           | 66. Cooperativas                         | <input type="text"/>             | 67. Sociedades y organismos extranjeros                                                               | <input type="text"/>           |
| 68. Sin personería jurídica | <input type="text"/>           | 69. Otras organizaciones no clasificadas | <input type="text"/>             | 70. Beneficio                                                                                         | <input type="text" value="1"/> |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución     | 2. Reforma | Composición del Capital |             |
|-----------------------------|---------------------|------------|-------------------------|-------------|
| 71. Clase                   | 0 4                 |            | 82. Nacional            | 1 0 0 %     |
| 72. Número                  | 0 0 0 0 1           |            | 83. Nacional público    | 0 . 0 %     |
| 73. Fecha                   | 2 0 1 4 1 1 2 5     |            | 84. Nacional privado    | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría       |                     |            | 85. Extranjero          | 0 %         |
| 75. Entidad de registro     | 0 3                 |            | 86. Extranjero público  | 0 . 0 %     |
| 76. Fecha de registro       | 2 0 1 5 0 1 0 6     |            | 87. Extranjero privado  | 0 . 0 %     |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 0 0 5 4 6 9 1 |            |                         |             |
| 78. Departamento            | 7 3                 |            |                         |             |
| 79. Ciudad/Municipio        | 3 4 9               |            |                         |             |
| <b>Vigencia</b>             |                     |            |                         |             |
| 80. Desde                   | 2 0 1 4 1 1 2 5     |            |                         |             |
| 81. Hasta                   | 9 9 9 9 1 2 3 1     |            |                         |             |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 4 9               | 2 0 1 5 0 1 0 6            |                                               |        |
| 2    |                   |                            |                                               |        |
| 3    |                   |                            |                                               |        |
| 4    |                   |                            |                                               |        |
| 5    |                   |                            |                                               |        |

Vinculación económica

|                           |                                                |                                                                          |         |
|---------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------|

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

|                                                                  |           |                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |
|------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

141043897045



(415)7707212489984(8020) 000014104389704 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 8 0 6 8 3 4 0

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 5 0 1 0 6

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadaní 1 3

1 4 3 2 2 3 5 6

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

RODRIGUEZ

LORO

LUIS

ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141043897045



(415)7707212489984(8020) 0000141043897045

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 0 6 8 3 4 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

|                                                     |                                                |         |  |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------|--|
| 160. Tipo de establecimiento                        | 161. Actividad económica                       |         |  |
| Establecimiento de comerci 0 2                      | Actividades de telecomunicaciones inalámbricas | 6 1 2 0 |  |
| 162. Nombre del establecimiento<br>RESICOM COLOMBIA |                                                |         |  |
| 163. Departamento                                   | 164. Ciudad/Municipio                          |         |  |
| Tolima 7 3                                          | Honda 3 4 9                                    |         |  |
| 165. Dirección<br>CR 19B 8 91 P 1                   |                                                |         |  |
| 166. Número de matrícula mercantil                  | 167. Fecha de la matrícula mercantil           |         |  |
| 0 0 0 5 4 6 9 2                                     | 2 0 1 5, 0 1, 0 6                              |         |  |
| 168. Teléfono                                       | 169. Fecha de cierre                           |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 160. Tipo de establecimiento                        | 161. Actividad económica                       |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 162. Nombre del establecimiento                     |                                                |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 163. Departamento                                   | 164. Ciudad/Municipio                          |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 165. Dirección                                      |                                                |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 166. Número de matrícula mercantil                  | 167. Fecha de la matrícula mercantil           |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 168. Teléfono                                       | 169. Fecha de cierre                           |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 160. Tipo de establecimiento                        | 161. Actividad económica                       |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 162. Nombre del establecimiento:                    |                                                |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 163. Departamento                                   | 164. Ciudad/Municipio                          |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 165. Dirección                                      |                                                |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 166. Número de matrícula mercantil                  | 167. Fecha de la matrícula mercantil           |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |
| 168. Teléfono                                       | 169. Fecha de cierre                           |         |  |
|                                                     |                                                |         |  |

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 15:23:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 900806834                           |
| Código de Verificación | 900806834250107152300               |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 15:23:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 14322356             |
| Código de Verificación | 14322356250107152334 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 260939674



PIB  
15:26:06  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14322356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 262265589



PIB

09:28:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESICOM COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9008068340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:30:50 PM horas del 07/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 14322356

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ LORO LUIS ARTURO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25  
barrio Modelía, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm  
a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [djin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14322356 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2025 11:20 PM



Código Verificación: **4SNKE91VHC**

Válida hasta: **08/04/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2025 03:36:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14322356** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107648190** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:32 horas del 08/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14322356**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ LORO LUIS ARTURO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESICOM COLOMBIA SAS**, con NIT **900806834-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- 🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ Correo: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)
- 🌐 Web: [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)
- @ Instagram: [dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO

# Certificado Bancario

Jueves, 09 enero de 2025

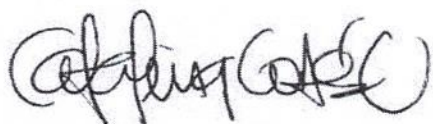
Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RESICOM COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900806834, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto          | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 42435921625  | 2015/01/06     | ACTIVA |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

**CERTIFICADO PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**


El suscrito Representante Legal, hacen saber que la Sociedad RESICOM COLOMBIA SAS, con NIT 900806834-0 ha cumplido y se encuentra al día hasta el mes de Diciembre de 2024 con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con su último pago realizado según planilla de aportes No. 9477718316 del 16 de diciembre de 2024.


La anterior certificación se expide en Honda, a los trece (13) días del mes de enero de 2025.

Atentamente,



**LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**  
Representante Legal  
C.C. No. 14.322.356  
RESICOM COLOMBIA SAS

  
Cra. 19B No. 8 - 91 Piso 1  
Edificio La Esmeralda  
Barrio Restrepo  
Honda - Tolima

  
Tel: 2510860  
Cel: 3114490884  
3112739708

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

8800980182F04518

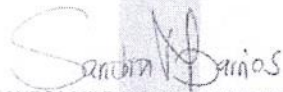
LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANA LUCIA BOLAÑOS PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38286616 de HONDA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 86696-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

86696-1

ANA LUCIA  
BOLAÑOS PEREZ  
C.C. 98789616  
RESOLUCION INSCRIPCION 78  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FECHA 18/07/02




www.mineduc.gov.co

ELISA / LUIS MANABANDA TORRES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

005024



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.286.616  
BOLAÑOS PEREZ

APELLIDOS  
ANA LUCIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1973

HONDA  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA    O+ G.S. RH    F SEXO

15-JUN-1992 HONDA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ADRIAN GARCHEZ TORRES




A-2006400-00071041-F-0038286616-20080916    0003349135A 1    8550002328

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

|                                   |         |                      |                             |                    |                 |                     |              |                 |
|-----------------------------------|---------|----------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------|---------------------|--------------|-----------------|
| Identificación                    | dv      | Razon Social         | Clase Aportante             | Sucursal Principal | Direccion       | Ciudad-Departamento | Teléfono     | Exonerado SENAE |
| NIT 90606634                      | 0       | RESICOM COLOMBIA SIS | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 N 8-91 PI | HONDA-TOLIMA        | 3134287222   | ICBF            |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |                      | Periodo                     | Fecha              | Pago            | Valor               |              |                 |
| Pension                           | Salud   | Pago                 | Planilla                    | Planilla           | Limite          | Fecha               | Pago         | Valor           |
| 2024-05                           | 2024-06 | 701217293            | 9407582407                  | E                  | 2024/06/12      | 2024/06/13          | BLANCOLOMBIA | \$2,975,600     |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| No.                                                         | Identificación | Nombres           | Código | Días | PENSION     |             |        | SALUD |             |           | CCF    |      |             | RIESGOS   |       |     | PARAFISCALES |     |  |
|-------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------|------|-------------|-------------|--------|-------|-------------|-----------|--------|------|-------------|-----------|-------|-----|--------------|-----|--|
|                                                             |                |                   |        |      | IBC         | Aporte      | Código | Días  | IBC         | Aporte    | Código | Días | IBC         | Aporte    | Días  | IBC | Aporte       |     |  |
| <b>Sincedar PRINCIPAL (2 Afiliados)</b>                     |                |                   |        |      | \$1,728,000 | \$1,401,000 |        |       | \$0,728,000 | \$350,400 |        |      | \$8,756,000 | \$419,500 |       |     | \$0          | \$0 |  |
| <b>Centro de Trabajo PRINCIPAL ( 2 Afiliados)</b>           |                |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   |        |       | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$106,700 |       |     | \$0          | \$0 |  |
| <b>Centro HONDA Dapto: TOLIMA ( 2 Afiliados)</b>            |                |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   |        |       | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$106,700 |       |     | \$0          | \$0 |  |
| 1                                                           | CC             | RODRIGUEZ LUIS    | 25-14  | 30   | \$1,460,000 | \$280,400   | EP5005 | 30    | \$1,460,000 | \$57,600  | CEFS0  | 30   | \$1,460,000 | \$35,100  | 14-11 | JC  | \$0          | \$0 |  |
| 2                                                           | CC             | RODRIGUEZ LUIS    | 25-14  | 30   | \$2,918,000 | \$420,100   | EP5005 | 30    | \$2,918,000 | \$117,600 | CEFS0  | 30   | \$2,918,000 | \$71,600  | 14-11 | JC  | \$0          | \$0 |  |
| <b>Centro de Trabajo: TRABAJO EN ALTURAS ( 2 Afiliados)</b> |                |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   |        |       | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$304,800 |       |     | \$0          | \$0 |  |
| <b>Centro HONDA Dapto: TOLIMA ( 2 Afiliados)</b>            |                |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   |        |       | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$304,800 |       |     | \$0          | \$0 |  |
| 3                                                           | CC             | PEREZ DAHIEL      | 25-14  | 30   | \$2,918,000 | \$420,100   | EP5005 | 30    | \$2,918,000 | \$117,600 | CEFS0  | 30   | \$2,918,000 | \$274,500 | 14-11 | JC  | \$0          | \$0 |  |
| 4                                                           | CC             | RODRIGUEZ LEYDION | 25-14  | 30   | \$1,460,000 | \$280,400   | EP5005 | 30    | \$1,460,000 | \$57,600  | CEFS0  | 30   | \$1,460,000 | \$100,300 | 14-11 | JC  | \$0          | \$0 |  |
| <b>Total Afiliados( 4)</b>                                  |                |                   |        |      | \$8,756,000 | \$1,401,000 |        |       | \$8,756,000 | \$350,400 |        |      | \$8,756,000 | \$419,500 |       |     | \$0          | \$0 |  |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    | Clase Aportante      |                            | Sucursal Principal | Direccion         | Ciudad-Departamento | Telefono | Exonerado SEMA e ICBF |
|-------------------------------|----|----------------------|----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Identificación                | dv | Razon Social         | B - MENOS DE 200 COLTANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 PI | HONDA-TOLIMA        | 31443722 | SI                    |
| MIT 90E06034                  | 0  | RESICOM COLOMBIA SAS |                            |                    |                   |                     |          |                       |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |          | Fecha     |          | Pago       | Banco        | Dias Mora | Valor       |
|-----------------------------------|----------|-----------|----------|------------|--------------|-----------|-------------|
| Periodo                           | Clave    | Planilla  | Planilla | Limite     |              |           |             |
| 2024-05                           | 2C2-4-06 | 701217393 | E        | 2024/06/12 | 2024/06/13   | 1         | \$2,315,400 |
|                                   |          |           |          |            | BAJOCOLOMBIA |           |             |

| RIESGO                   | CODIGO | NT          | DV | AFTILIADOS | VALOR LIQUIDADO    | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR      |
|--------------------------|--------|-------------|----|------------|--------------------|----------------|------------------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4          | \$1,401,000        | \$1,200        | \$0                    | \$1,402,200        |
| COLBENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 4          | \$1,401,000        | \$1,200        | \$0                    | \$1,402,200        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4          | \$411,500          | \$400          | \$0                    | \$411,900          |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 4          | \$411,500          | \$400          | \$0                    | \$411,900          |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4          | \$350,400          | \$300          | \$0                    | \$350,700          |
| COMENVALCO TOLIMA        | CCF50  | 890,700,148 | 4  | 4          | \$350,400          | \$300          | \$0                    | \$350,700          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |    | 4          | \$350,400          | \$400          | \$0                    | \$350,800          |
| NUOVA E.P.S.             | EPS037 | 900,156,264 | 2  | 1          | \$57,600           | \$100          | \$0                    | \$57,700           |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 3          | \$292,800          | \$300          | \$0                    | \$293,100          |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |    | <b>4</b>   | <b>\$2,313,300</b> | <b>\$2,300</b> | <b>\$0</b>             | <b>\$2,315,400</b> |

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

|                |    |                      |                              |                    |                   |                     |            |                      |
|----------------|----|----------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Identificación | dv | Razon Social         | Clase Aportante              | Secursal Principal | Direccion         | Ciudad-Departamento | Telefono   | Exonerado SENAE ICBF |
| NIT 90080634   | 0  | RESICOM COLOMBIA SAS | B - MENOS DE 200 COTTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 Pt | HONDA-TOLIMA        | 3134987222 | SI                   |

## DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

|         |         |           |            |            |            |             |           |             |
|---------|---------|-----------|------------|------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| Periodo | Clave   | Planilla  | Planilla   | Fecha      | Pago       | Banco       | Dias Mora | Valor       |
| 2024-06 | 3024-07 | 770196624 | 9468972565 | 2024/07/09 | 2024/07/11 | BANCOLOMBIA | 2         | \$2,317,400 |

| EMPLREADO                                                   |                |                              |             | PENSION     |             |             |             | SALUD     |             |             |           | CCF         |             |           |      | RIESGOS |        |  |  | PARAFISCALES |  |
|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|-------------|-----------|-------------|-------------|-----------|------|---------|--------|--|--|--------------|--|
| No.                                                         | Identificación | Nombres                      | Codigo Dias | IBC         | Aporte      | Codigo Dias | IBC         | Aporte    | Codigo Dias | IBC         | Aporte    | Codigo Dias | IBC         | Aporte    | Dias | IBC     | Aporte |  |  |              |  |
| <b>Secursal PRINCIPAL (4 Afiliados)</b>                     |                |                              |             | \$8,756,000 | \$1,401,000 |             | \$8,756,000 | \$350,400 |             | \$8,756,000 | \$350,400 |             | \$8,756,000 | \$441,500 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| <b>Centro de Trabajo PRINCIPAL (2 Afiliados)</b>            |                |                              |             | \$4,378,000 | \$700,500   |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$106,700 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| Ciudad: HONDA, Depto: TOLIMA (2 Afiliados)                  |                |                              |             | \$4,378,000 | \$700,500   |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$106,700 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| 1                                                           | CC             | 38288194 CAMPOS MARINELLA    | 25-14 30    | \$1,440,000 | \$230,400   | EP9005 30   | \$1,440,000 | \$37,600  | CCF50 30    | \$1,440,000 | \$37,600  | 14-11 30    | \$1,440,000 | \$35,100  | 30   | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| 2                                                           | CC             | 14322356 RODRIGUEZ LUIS      | 25-14 30    | \$2,938,000 | \$470,100   | EP9005 30   | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF50 30    | \$2,938,000 | \$117,600 | 14-11 30    | \$2,938,000 | \$71,600  | 30   | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| <b>Centro de Trabajo TRABAJADO EN ALTURAS (2 Afiliados)</b> |                |                              |             | \$4,378,000 | \$700,500   |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$304,800 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| Ciudad: HONDA, Depto: TOLIMA (2 Afiliados)                  |                |                              |             | \$4,378,000 | \$700,500   |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$175,200 |             | \$4,378,000 | \$304,800 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| 3                                                           | CC             | 1105782311 PEREZ DANIEL      | 25-14 30    | \$2,938,000 | \$470,100   | EP9005 30   | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF50 30    | \$2,938,000 | \$117,600 | 14-11 30    | \$2,938,000 | \$204,500 | 30   | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| 4                                                           | CC             | 1105784955 RODRIGUEZ LETICIA | 25-14 30    | \$1,440,000 | \$230,400   | EP9037 30   | \$1,440,000 | \$37,600  | CCF50 30    | \$1,440,000 | \$37,600  | 14-11 30    | \$1,440,000 | \$100,200 | 30   | \$0     | \$0    |  |  |              |  |
| <b>Total Afiliados( 4)</b>                                  |                |                              |             | \$8,756,000 | \$1,401,000 |             | \$8,756,000 | \$350,400 |             | \$8,756,000 | \$350,400 |             | \$8,756,000 | \$411,500 |      | \$0     | \$0    |  |  |              |  |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |          | Clase Aportante      |                             | Sucursal Principal | Direccion         | Ciudad-Departamento | Telefono   | Exonerado SENA e ICBF |
|-------------------------------|----------|----------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------|-----------------------|
| Identificación                | dv       | Razon Social         | B - MENOS DE 300 COTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 P1 | HONDA-TOLIMA        | 3134287222 | SI                    |
| NIT                           | 90808634 | RESICOM COLOMBIA SAS |                             |                    |                   |                     |            |                       |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         | Clave     |            | Fecha      |            | Pago        |           | Valor       |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|------------|------------|-------------|-----------|-------------|
| Periodo                           | Salud   | Planilla  | Planilla   | Limite     | Pago       | Banko       | Dias Mora | Valor       |
| 2024-06                           | 2024-07 | 770196624 | 9468972565 | 2024/07/09 | 2024/07/11 | BANCOLOMBIA | 2         | \$2,517,400 |

| RESUMEN DE PAGO |  | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|-----------------|--|--------|-----|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
|-----------------|--|--------|-----|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|

|                          |  |        |             |          |          |                    |                |            |                    |
|--------------------------|--|--------|-------------|----------|----------|--------------------|----------------|------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |  |        |             | 4        |          | \$1,401,000        | \$2,200        | \$0        | \$1,403,200        |
| COLPENSIONES             |  | 25-14  | 900,336,004 | 7        | 4        | \$1,401,000        | \$2,200        | \$0        | \$1,403,200        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |  |        |             | 4        | 4        | \$411,500          | \$700          | \$0        | \$412,200          |
| ARL SURA                 |  | 14-11  | 890,903,790 | 5        | 4        | \$411,500          | \$700          | \$0        | \$412,200          |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |  |        |             | 4        | 4        | \$350,400          | \$600          | \$0        | \$351,000          |
| COMFENALCO TOLIMA        |  | CCF50  | 890,700,148 | 4        | 4        | \$350,400          | \$600          | \$0        | \$351,000          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |  |        |             | 4        | 4        | \$350,400          | \$600          | \$0        | \$351,000          |
| NEVEA E.P.S.             |  | EPS037 | 900,156,264 | 2        | 1        | \$57,600           | \$100          | \$0        | \$57,700           |
| SANTAS                   |  | EPS005 | 800,251,440 | 6        | 3        | \$292,800          | \$500          | \$0        | \$293,300          |
| <b>TOTAL</b>             |  |        |             | <b>4</b> | <b>4</b> | <b>\$2,513,300</b> | <b>\$4,100</b> | <b>\$0</b> | <b>\$2,517,400</b> |

|                               |    |                      |                              |                    |                   |              |            |                     |  |          |  |                        |    |
|-------------------------------|----|----------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|------------|---------------------|--|----------|--|------------------------|----|
| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    | Clase Aportante      |                              | Sucursal Principal |                   | Direccion    |            | Ciudad-Departamento |  | Telefono |  | Exonerado SENIA e ICBF |    |
| Identificación                | dv | Razon Social         |                              |                    |                   |              |            |                     |  |          |  |                        |    |
| NIT 90080634                  | 0  | RESICOM COLOMBIA SAS | B - BIENOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 P1 | HONDA-TOLIMA | 3134287222 |                     |  |          |  |                        | SI |

|                                   |         |           |            |          |          |            |            |             |       |           |       |  |            |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|----------|----------|------------|------------|-------------|-------|-----------|-------|--|------------|
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |           |            | Fecha    |          |            |            | Pago        |       |           |       |  |            |
| Periodo                           | Salud   | Pago      | Clave      | Planilla | Planilla | Limite     | Fecha      | Pago        | Banco | Dias Mora | Valor |  |            |
| 2024-07                           | 2024-08 | 840388699 | 9470349348 |          | E        | 2024/08/09 | 2024/08/13 | BANCOLOMBIA |       | 4         |       |  | 52,321,000 |

| No.                                                        | Identificación | Nombres    | Codigo           | Dias  | PENSION     |             |        |             | SALUD       |           |        |      | CCF         |             |           |       | RIESGOS     |             |          |     | PARAFISCALES |     |     |
|------------------------------------------------------------|----------------|------------|------------------|-------|-------------|-------------|--------|-------------|-------------|-----------|--------|------|-------------|-------------|-----------|-------|-------------|-------------|----------|-----|--------------|-----|-----|
|                                                            |                |            |                  |       | IBC         | Aporte      | Codigo | Dias        | IBC         | Aporte    | Codigo | Dias | IBC         | Aporte      | Codigo    | Dias  | IBC         | Aporte      | Dias     | IBC | Aporte       |     |     |
| <b>EMPLEADO</b>                                            |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
| <b>Sucursal PRINCIPAL (4 Afiliados)</b>                    |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
|                                                            |                |            |                  |       | \$8,756,000 | \$1,401,000 |        |             | \$8,756,000 | \$350,400 |        |      | \$8,756,000 | \$350,400   |           |       | \$8,776,000 | \$411,500   |          |     | \$0          | \$0 |     |
| <b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL (2 Afiliados)</b>          |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
|                                                            |                |            |                  |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        |             | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$175,200   |           |       | \$4,378,000 | \$106,700   |          |     | \$0          | \$0 |     |
| <b>Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA (2 Afiliados)</b>           |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
| 1                                                          | CC             | 38288194   | CAMPOS MARINELLA | 25-14 | 30          |             |        | \$1,440,000 | \$230,400   | EP5005    | 30     |      |             | \$1,440,000 | \$57,600  | CCF50 | 30          | \$1,440,000 | \$35,100 |     |              | \$0 | \$0 |
| 2                                                          | CC             | 14232356   | RODRIGUEZ LUIS   | 25-14 | 30          |             |        | \$2,938,000 | \$470,100   | EP5005    | 30     |      |             | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF50 | 30          | \$2,938,000 | \$71,600 |     |              | \$0 | \$0 |
| <b>Centro de Trabajo: TRABAJO EN ALTURAS (2 Afiliados)</b> |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
|                                                            |                |            |                  |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        |             | \$4,378,000 | \$175,200 |        |      | \$4,378,000 | \$175,200   |           |       | \$4,378,000 | \$106,800   |          |     | \$0          | \$0 |     |
| <b>Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA (2 Afiliados)</b>           |                |            |                  |       |             |             |        |             |             |           |        |      |             |             |           |       |             |             |          |     |              |     |     |
| 3                                                          | CC             | 1105302511 | PEREZ DANIEL     | 25-14 | 30          |             |        | \$2,938,000 | \$470,100   | EP5005    | 30     |      |             | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF50 | 30          | \$2,938,000 | \$71,600 |     |              | \$0 | \$0 |
| 4                                                          | CC             | 1105749455 | RODRIGUEZ LERONH | 25-14 | 30          |             |        | \$1,440,000 | \$230,400   | EP5017    | 30     |      |             | \$1,440,000 | \$57,600  | CCF50 | 30          | \$1,440,000 | \$35,100 |     |              | \$0 | \$0 |
| <b>Total Afiliados( 4)</b>                                 |                |            |                  |       | \$8,756,000 | \$1,401,000 |        |             | \$8,756,000 | \$350,400 |        |      | \$8,756,000 | \$350,400   |           |       | \$8,756,000 | \$411,500   |          |     | \$0          | \$0 |     |

| Identificación |  | Razon Social         |  | Clase Aportante             |  | Sucursal Principal |  | Direccion         |  | Ciudad-Departamento |  | Telefono    |  | Exonerado SENA e ICBF |  |
|----------------|--|----------------------|--|-----------------------------|--|--------------------|--|-------------------|--|---------------------|--|-------------|--|-----------------------|--|
| NIT 900806934  |  | RESICOM COLOMBIA SAS |  | B - MENOS DE 200 COTIZANTES |  | PRINCIPAL          |  | CR 19 B N E-91 P1 |  | HONDA-TOLIMA        |  | 313-4287222 |  | SI                    |  |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |       |           |      |            |            |            |             |      |           |       |             |
|-----------------------------------|-------|-----------|------|------------|------------|------------|-------------|------|-----------|-------|-------------|
| Periodo                           | Clave | Planilla  | Tipo | Planilla   | Fecha      | Pago       | Banco       | Pago | Dias Mora | Valor | Valor       |
| 2024-07                           | Salud | 840348669 | E    | 9470349348 | 2024/08/09 | 2024/08/13 | BANCOLOMBIA |      | 4         |       | \$2,521,000 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO                   | CODIGO | NIT         | DV | AFLIADOS | VALOR LIQUIDADO    | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR      |
|--------------------------|--------|-------------|----|----------|--------------------|----------------|------------------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    |          |                    |                |                        |                    |
| COLPENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 4        | \$1,401,000        | \$4,200        | \$0                    | \$1,405,200        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    |          |                    |                |                        |                    |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 4        | \$411,500          | \$1,300        | \$0                    | \$412,800          |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    |          |                    |                |                        |                    |
| CONFENALCO TOLIMA        | CCF50  | 890,700,148 | 4  | 4        | \$350,400          | \$1,100        | \$0                    | \$351,500          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |    |          |                    |                |                        |                    |
| NEUVA E.P.S.             | EPS037 | 900,156,264 | 2  | 4        | \$350,400          | \$1,100        | \$0                    | \$351,500          |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 3        | \$292,800          | \$900          | \$0                    | \$293,700          |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |    | <b>4</b> | <b>\$2,513,300</b> | <b>\$7,700</b> | <b>\$0</b>             | <b>\$2,521,000</b> |

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

|                                   |         |                      |                             |                    |                   |                     |             |                        |
|-----------------------------------|---------|----------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-------------|------------------------|
| Identificación                    | dv      | Razon Social         | Clase Aportante             | Sucursal Principal | Direccion         | Ciudad/Departamento | Teléfono    | Econerado SENIA e ICBF |
| NIT 90080834                      | 0       | RESICOM COLOMBIA SAS | B - MENOS DE 200 COLTZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 P1 | HONDA-TOLIMA        | 313-282722  | SI                     |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |                      |                             |                    |                   |                     |             |                        |
| Periodo                           | Clave   | Tipo                 | Fecha                       | Banco              | Pago              | Dias Mora           | Valor       |                        |
| 2024-08                           | 2024-09 | 908096819            | 9421733556                  | E                  | 2024/09/09        | 2024/09/12          | BANCOLOMBIA | 52,519,100             |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| No.                                                         | Identificación | Nombres    | Codigo            | Dias  | PENSIÓN     |             |        | SALUD       |           |        | CCF         |             |           | RIESGOS     |           |             | PARAFISCALES |        |     |
|-------------------------------------------------------------|----------------|------------|-------------------|-------|-------------|-------------|--------|-------------|-----------|--------|-------------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|--------------|--------|-----|
|                                                             |                |            |                   |       | IBC         | Aporte      | Codigo | Dias        | IBC       | Aporte | Codigo      | Dias        | IBC       | Aporte      | Codigo    | Dias        | IBC          | Aporte |     |
| <b>EMPLEADO</b>                                             |                |            |                   |       |             |             |        |             |           |        |             |             |           |             |           |             |              |        |     |
| SUCURSAL: PRINCIPAL (4 Afiliados)                           |                |            |                   |       | \$8,756,000 | \$1,401,000 |        | \$8,756,000 | \$350,400 |        | \$8,756,000 | \$350,400   |           | \$8,756,000 | \$411,500 |             | \$0          | \$0    | \$0 |
| <b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 2 Afiliados)</b>          |                |            |                   |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        | \$4,378,000 | \$175,200 |        | \$4,378,000 | \$175,200   |           | \$4,378,000 | \$106,700 |             | \$0          | \$0    | \$0 |
| Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA ( 2 Afiliados)                  |                |            |                   |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        | \$4,378,000 | \$175,200 |        | \$4,378,000 | \$175,200   |           | \$4,378,000 | \$106,700 |             | \$0          | \$0    | \$0 |
| 1                                                           | CC             | 38288194   | CAMPOS MARINELA   | 25-14 | 30          | EP9005      | 30     | \$1,440,000 | \$57,600  | CCF50  | 30          | \$1,440,000 | \$57,600  | 14-11       | 30        | \$1,440,000 | \$53,100     | \$0    | \$0 |
| 2                                                           | CC             | 14932356   | RODRIGUEZ LUIS    | 25-14 | 30          | EP9005      | 30     | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF90  | 30          | \$2,938,000 | \$117,600 | 14-11       | 30        | \$2,938,000 | \$71,600     | \$0    | \$0 |
| <b>Centro de Trabajo: TRABAJO EN ALTURAS ( 2 Afiliados)</b> |                |            |                   |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        | \$4,378,000 | \$175,200 |        | \$4,378,000 | \$175,200   |           | \$4,378,000 | \$106,700 |             | \$0          | \$0    | \$0 |
| Ciudad: HONDA Depto: TOLIMA ( 2 Afiliados)                  |                |            |                   |       | \$4,378,000 | \$700,500   |        | \$4,378,000 | \$175,200 |        | \$4,378,000 | \$175,200   |           | \$4,378,000 | \$106,700 |             | \$0          | \$0    | \$0 |
| 3                                                           | CC             | 1105782511 | PEREZ DANIEL      | 25-14 | 30          | EP9005      | 30     | \$2,938,000 | \$117,600 | CCF50  | 30          | \$2,938,000 | \$117,600 | 14-11       | 30        | \$2,938,000 | \$204,500    | \$0    | \$0 |
| 4                                                           | CC             | 1105784955 | RODRIGUEZ LERTONI | 25-14 | 30          | EP9037      | 30     | \$1,440,000 | \$57,600  | CCF50  | 30          | \$1,440,000 | \$57,600  | 14-11       | 30        | \$1,440,000 | \$100,300    | \$0    | \$0 |
| <b>Total Afiliados( 4)</b>                                  |                |            |                   |       | \$8,756,000 | \$1,401,000 |        | \$8,756,000 | \$350,400 |        | \$8,756,000 | \$350,400   |           | \$8,756,000 | \$411,500 |             | \$0          | \$0    | \$0 |

| Identificación |   | Razon Social         | Clase Aportante             | Sucursal Principal | Direccion         | Ciudad-Departamento | Teléfono   | Exonerado SEMA e ICBF |
|----------------|---|----------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------|-----------------------|
| NIT 900800834  | 0 | RESICOM COLOMBIA SAS | B - HABOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 P1 | HONDA-TOLIMA        | 3134287222 | SI                    |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         | Clave     |      | Fecha      |            | Pago        |           | Valor |             |
|-----------------------------------|---------|-----------|------|------------|------------|-------------|-----------|-------|-------------|
| Periodo                           |         | Planilla  | Tipo | Limite     | Pago       | Banco       | Dias Mora |       | Valor       |
| 2024-08                           | 2024-09 | 908096819 | E    | 2024/09/09 | 2024/09/12 | BANCOLOMBIA | 3         |       | \$2,519,100 |

| RESUMEN DE PAGO | CODIGO | NIT | DV | AFLIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|-----------------|--------|-----|----|----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
|-----------------|--------|-----|----|----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|

|                          |        |             |   |          |                    |                |            |                    |
|--------------------------|--------|-------------|---|----------|--------------------|----------------|------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |   |          |                    |                |            |                    |
| COLPENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7 | 4        | \$1,401,000        | \$3,100        | \$0        | \$1,404,100        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |   |          |                    |                |            |                    |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5 | 4        | \$411,500          | \$1,000        | \$0        | \$412,500          |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |   |          |                    |                |            |                    |
| CONFENALCO TOLIMA        | CCF50  | 890,700,148 | 4 | 4        | \$350,400          | \$800          | \$0        | \$351,200          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |   |          |                    |                |            |                    |
| NUOVA E.P.S.             | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 4        | \$350,400          | \$900          | \$0        | \$351,300          |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 3        | \$57,600           | \$200          | \$0        | \$57,800           |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |   | <b>4</b> | <b>\$2,513,300</b> | <b>\$5,800</b> | <b>\$0</b> | <b>\$2,519,100</b> |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE     |          | Clase Aportante      |                            | Sucursal Principal |                   | Direccion      |              | Ciudad-Departamento |           | Teléfono |  | Exonerado SENHA e ICBF |             |
|-----------------------------------|----------|----------------------|----------------------------|--------------------|-------------------|----------------|--------------|---------------------|-----------|----------|--|------------------------|-------------|
| Identificación                    | Av       | Razon Social         |                            | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 P1 | HONOLIA-TOLIMA | 3134287222   | SI                  |           |          |  |                        |             |
| NIT                               | 90666434 | RESICOM COLOMBIA SAS | B - MENOS DE 200 CONTANTES |                    |                   |                |              |                     |           |          |  |                        |             |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |          |                      |                            |                    |                   |                |              |                     |           |          |  |                        |             |
| Periodo                           | Clave    | Tipo                 |                            | Fecha              |                   | Pago           |              | Pago                |           | Valor    |  |                        |             |
| 2024-09                           | 2124-10  | 996420347            | Planilla E                 | Planilla           | 2024/10/28        | 2024/10/22     | BLANCOLOMBIA | Banko               | Dias Mora | 14       |  |                        | \$2,538,800 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO                                            |                |            |                   |        |      |             |             |             |           |             |           |             |           |              |        |
|-----------------------------------------------------|----------------|------------|-------------------|--------|------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------|
| No.                                                 | Identificación | Nombres    |                   | Codigo | Dias | PENSION     |             | SALUD       |           | CCF         |           | RIESGOS     |           | PARAFISCALES |        |
|                                                     |                |            |                   |        |      | IBC         | Aporte      | IBC         | Aporte    | IBC         | Aporte    | IBC         | Aporte    | IBC          | Aporte |
| Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 2 Afiliados)         |                |            |                   |        |      |             |             |             |           |             |           |             |           |              |        |
|                                                     |                |            |                   |        |      | \$1,278,000 | \$1,401,000 | \$1,278,000 | \$350,400 | \$8,756,000 | \$350,400 | \$8,756,000 | \$411,500 | \$0          | \$0    |
| Centro de Trabajo: TOLIMA ( 2 Afiliados)            |                |            |                   |        |      |             |             |             |           |             |           |             |           |              |        |
|                                                     |                |            |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   | \$4,378,000 | \$175,200 | \$4,378,000 | \$175,200 | \$4,378,000 | \$106,700 | \$0          | \$0    |
| 1                                                   | CC             | 38828194   | CAMPOS MARELLA    | 25-14  | 30   | \$1,461,000 | \$230,400   | \$1,461,000 | \$57,600  | \$1,461,000 | \$57,600  | \$1,461,000 | \$35,100  | \$0          | \$0    |
| 2                                                   | CC             | 14022258   | RODRIGUEZ LUIS    | 25-14  | 30   | \$1,917,000 | \$470,100   | \$1,917,000 | \$117,600 | \$1,917,000 | \$117,600 | \$1,917,000 | \$71,600  | \$0          | \$0    |
| Centro de Trabajo: TRABAJO EN ACTUAS ( 2 Afiliados) |                |            |                   |        |      |             |             |             |           |             |           |             |           |              |        |
|                                                     |                |            |                   |        |      | \$4,378,000 | \$700,500   | \$4,378,000 | \$175,200 | \$4,378,000 | \$175,200 | \$4,378,000 | \$106,700 | \$0          | \$0    |
| Cuentas: HONOLIA-Disp: TOLIMA ( 2 Afiliados)        |                |            |                   |        |      |             |             |             |           |             |           |             |           |              |        |
| 3                                                   | CC             | 115752511  | PEÑEZ RAHEL       | 25-14  | 30   | \$2,978,006 | \$470,100   | \$2,978,006 | \$117,600 | \$2,978,006 | \$117,600 | \$2,978,006 | \$204,500 | \$0          | \$0    |
| 4                                                   | CC             | 1157524955 | RODRIGUEZ LETICIA | 25-14  | 30   | \$1,400,000 | \$230,400   | \$1,400,000 | \$57,600  | \$1,400,000 | \$57,600  | \$1,400,000 | \$100,200 | \$0          | \$0    |
| <b>Total Afiliados( 4)</b>                          |                |            |                   |        |      | \$8,756,000 | \$1,401,000 | \$8,756,000 | \$350,400 | \$8,756,000 | \$350,400 | \$8,756,000 | \$411,500 | \$0          | \$0    |

| Identificación |   | Razon Social         |                              | Clase Aportante |                   | Secursal Principal |          | Direccion |  | Ciudad-Departamento |  | Telefono |  | Exonerado SEMA e ICBF |  |
|----------------|---|----------------------|------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|----------|-----------|--|---------------------|--|----------|--|-----------------------|--|
| NIT 90686834   | 0 | RESICOM COLOMBIA SAS | B - AIENOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL       | CR 19 B N 8-91 PI | HONDA-TOLIMA       | 31428722 | SI        |  |                     |  |          |  |                       |  |

| Periodo |         | Clave     |           | Tipo |  | Fecha      |            | Pago        |  | Banco |  | Dias Mora |  | Valor |             |
|---------|---------|-----------|-----------|------|--|------------|------------|-------------|--|-------|--|-----------|--|-------|-------------|
| 2024-09 | 2024-10 | 996430347 | 947417203 | E    |  | 2024/07/28 | 2024/10/22 | BAUCOLOMBIA |  |       |  | 14        |  |       | \$2.538.800 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO                   | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO    | INTERESE MORA   | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR      |
|--------------------------|--------|-------------|----|-----------|--------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$1,401,000        | \$14,100        | \$0                    | \$1,415,100        |
| COLPENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 4         | \$1,401,000        | \$14,100        | \$0                    | \$1,415,100        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$411,500          | \$4,200         | \$0                    | \$415,700          |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 4         | \$411,500          | \$4,200         | \$0                    | \$415,700          |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$350,400          | \$3,600         | \$0                    | \$354,000          |
| COMENALCO TOLIMA         | CCF50  | 890,700,148 | 4  | 4         | \$350,400          | \$3,600         | \$0                    | \$354,000          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |    | 4         | \$350,400          | \$3,600         | \$0                    | \$354,000          |
| NUOVA E.P.S.             | EPS037 | 900,196,264 | 2  | 1         | \$57,600           | \$600           | \$0                    | \$58,200           |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 3         | \$292,800          | \$3,000         | \$0                    | \$295,800          |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |    | <b>4</b>  | <b>\$2,513,300</b> | <b>\$25,500</b> | <b>\$0</b>             | <b>\$2,538,800</b> |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE     |         | Clase Aportante     |                              | Sucursal Principal |                   | Direccion      |           | Ciudad-Departamento |           | Teléfono    |           | Exonerado SENA e IC BF |             |
|-----------------------------------|---------|---------------------|------------------------------|--------------------|-------------------|----------------|-----------|---------------------|-----------|-------------|-----------|------------------------|-------------|
| Identificación                    | dy      | Razon Social        |                              |                    |                   |                |           |                     |           |             |           |                        |             |
| NIT 00000434                      | 0       | MESCOM COLOMBIA SAS | B - AENOS DE 200 CONTIZANTES | PRINCIPAL          | CR 19 B N 8-91 PI | HONILIA-TOLIMA | 314282222 | SI                  |           |             |           |                        |             |
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |                     |                              |                    |                   |                |           |                     |           |             |           |                        |             |
| Periodo                           |         | Clave               |                              | Tipo               |                   | Fecha          |           | Pago                |           | Banco       |           | Valor                  |             |
| Pensión                           | Salud   | Pago                | Planilla                     | Planilla           | Planilla          | Limite         | 2024/1/12 | Pago                | 2024/1/18 | BANCOLOMBIA | Dias Mora | 6                      | \$1.524.200 |
| 2024-10                           | 2024-11 | 1054519561          | 9476573835                   | E                  |                   |                |           |                     |           |             |           |                        |             |

| LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES                      |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
|-------------------------------------------------------|----------------|-------------|-------------------|--------|------|--------------------|--------------------|--------|------|--------------------|------------------|--------|------|--------------------|------------------|--------|------|--------------------|------------------|--------|------|--------------|--------|------------|------------|
| EMPLEADO                                              |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
| No.                                                   | Identificación | Nombres     |                   | Codigo | Dias | PENSION            |                    |        |      | SALUD              |                  |        |      | CCF                |                  |        |      | RIESGOS            |                  |        |      | PARAFISCALES |        |            |            |
|                                                       |                |             |                   |        |      | IBC                | Aporte             | Codigo | Dias | IBC                | Aporte           | Codigo | Dias | IBC                | Aporte           | Codigo | Dias | IBC                | Aporte           | Codigo | Dias | IBC          | Aporte |            |            |
| Ciudad de Trabajo: PRINCIPAL ( 2 Afiliados )          |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
| Ciudad: HONILIA Depto: TOLIMA ( 2 Afiliados )         |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
| 1                                                     | CC             | 3628194     | CAMPOS JARINELLA  | 25-14  | 30   | \$4.378.000        | \$700.500          | EP5005 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | CEP502 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | 14-11  | 30   | \$4.378.000        | \$106.700        |        |      |              |        |            |            |
| 2                                                     | CC             | 1481258     | RODRIGUEZ LUIS    | 25-14  | 30   | \$4.378.000        | \$700.500          | EP5005 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | CEP502 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | 14-11  | 30   | \$4.378.000        | \$106.700        |        |      |              |        |            |            |
| Ciudad de Trabajo: TRABAJO EN ALTURAS ( 2 Afiliados ) |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
| Ciudad: HONILIA Depto: TOLIMA ( 2 Afiliados )         |                |             |                   |        |      |                    |                    |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |                    |                  |        |      |              |        |            |            |
| 3                                                     | CC             | 1165782511  | PEÑEZ DANIEL      | 25-14  | 30   | \$4.378.000        | \$700.500          | EP5005 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | CEP502 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | 14-11  | 30   | \$4.378.000        | \$106.700        |        |      |              |        |            |            |
| 4                                                     | CC             | 11657824955 | RODRIGUEZ LEYDICH | 25-14  | 30   | \$4.378.000        | \$700.500          | EP5005 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | CEP502 | 30   | \$4.378.000        | \$175.200        | 14-11  | 30   | \$4.378.000        | \$106.700        |        |      |              |        |            |            |
| <b>Total</b>                                          |                |             |                   |        |      | <b>\$8.756.000</b> | <b>\$1.401.000</b> |        |      | <b>\$8.756.000</b> | <b>\$350.400</b> |        |      | <b>\$8.756.000</b> | <b>\$350.400</b> |        |      | <b>\$8.756.000</b> | <b>\$411.500</b> |        |      |              |        | <b>\$0</b> | <b>\$0</b> |

|                               |          |                     |  |                              |           |                   |  |                     |  |            |  |                       |  |
|-------------------------------|----------|---------------------|--|------------------------------|-----------|-------------------|--|---------------------|--|------------|--|-----------------------|--|
| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |          | Clase Aportante     |  | Sucursal Principal           |           | Direccion         |  | Ciudad-Departamento |  | Telefono   |  | Exonerado SEMA e ICFP |  |
| Identificación                | dv       | Razon Social        |  |                              | PRINCIPAL | CR 19 B N 8-91 Pt |  | HONDA-TOLIMA        |  | 3114387222 |  | SI                    |  |
| NIT                           | 90686934 | REMCOM-COLOMBIA SAS |  | B - BIENES DE 200 COTIZANTES |           |                   |  |                     |  |            |  |                       |  |

|                                   |  |             |            |          |            |            |             |       |  |           |  |       |             |
|-----------------------------------|--|-------------|------------|----------|------------|------------|-------------|-------|--|-----------|--|-------|-------------|
| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |  | Tipo        |            | Fecha    |            | Pago       |             | Banco |  | Pago      |  | Valor |             |
| Periodo                           |  | Clave       | Planilla   | Planilla |            | Limite     |             |       |  | Dias Mora |  |       |             |
| 2024-10                           |  | 105451956.1 | 9476575935 | E        | 2024/11/12 | 2024/11/18 | BANCOLOMBIA |       |  | 6         |  |       | \$2,524,200 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO                   | CODIGO | NIT         | DV | AFLADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|--------------------------|--------|-------------|----|---------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4       | \$1,401,000     | \$6,000        | \$0                    | \$1,407,000   |
| COLENSIONES              | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 4       | \$1,401,000     | \$6,000        | \$0                    | \$1,407,000   |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4       | \$411,500       | \$1,800        | \$0                    | \$413,300     |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 4       | \$411,500       | \$1,800        | \$0                    | \$413,300     |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4       | \$350,400       | \$1,500        | \$0                    | \$351,900     |
| COMPENALCO TOLIMA        | CCF50  | 890,700,148 | 4  | 4       | \$350,400       | \$1,500        | \$0                    | \$351,900     |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |    | 4       | \$350,400       | \$1,600        | \$0                    | \$352,000     |
| NUOVA E.P.S.             | EPS037 | 900,156,264 | 2  | 1       | \$57,660        | \$300          | \$0                    | \$57,960      |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 3       | \$292,800       | \$1,300        | \$0                    | \$294,100     |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |    | 4       | \$2,513,300     | \$10,900       | \$0                    | \$2,524,200   |



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

|                |    |                      |                             |                   |                   |                     |             |                       |
|----------------|----|----------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------|-----------------------|
| Identificación | dv | Razon Social         | Clase Aportante             | Secural Principal | Direccion         | Ciudad-Departamento | Telefono    | Exonerado SERA e ICBF |
| NIT 900806814  | 0  | RESICOM COLOMBIA SAS | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | PRINCIPAL         | CR 19 B N 8 91 P1 | HONDA-TOLIMA        | 31 34287222 | SI                    |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | Salud | Pago       | Clave | Planilla   | Tipo | Planilla | Fecha      | Pago       | Banco       | Pago | Dias Mora | Valor       |
|---------|-------|------------|-------|------------|------|----------|------------|------------|-------------|------|-----------|-------------|
| 2024-11 |       | 1125680055 |       | 9477718316 | E    |          | 2024/12/09 | 2024/12/16 | BANCOLOMBIA |      | 7         | \$2,525,300 |

RESUMEN DE PAGO

| RIESGO                   | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO    | INTERESES MORRA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR      |
|--------------------------|--------|-------------|----|-----------|--------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$1,401,000        | \$6,600         | \$0                    | \$1,407,600        |
| COLPENSIONES             | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 4         | \$1,401,000        | \$6,600         | \$0                    | \$1,407,600        |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$411,500          | \$2,000         | \$0                    | \$413,500          |
| ARL SURA                 | 14-11  | 890,903,790 | 5  | 4         | \$411,500          | \$2,000         | \$0                    | \$413,500          |
| CGF (ADMINISTRADORAS: 1) |        |             |    | 4         | \$350,400          | \$1,700         | \$0                    | \$352,100          |
| COMFENALCO TOLIMA        | CCF90  | 890,700,148 | 4  | 4         | \$350,400          | \$1,700         | \$0                    | \$352,100          |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) |        |             |    | 4         | \$350,400          | \$1,700         | \$0                    | \$352,100          |
| NEUEVA E.P.S.            | EPS037 | 900,156,264 | 2  | 1         | \$57,600           | \$300           | \$0                    | \$57,900           |
| SANTAS                   | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 3         | \$292,800          | \$1,400         | \$0                    | \$294,200          |
| <b>TOTAL</b>             |        |             |    | <b>4</b>  | <b>\$2,513,300</b> | <b>\$12,000</b> | <b>\$0</b>             | <b>\$2,525,300</b> |

## COMPROMISO ANTICORRUPCION

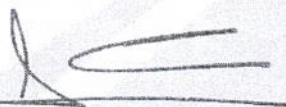
Guaduas Cundinamarca, Enero de 2025

**LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de RESICOM COLOMBIA SAS, manifiesto que:


1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Guaduas Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar contratos o prestación de servicios **"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL UBICADAS EN EL CASCO URBANO Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA"**
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.


En constancia de lo anterior firmo este documento a los Trece (13) días del mes de enero de 2025.

Atentamente



LUIS A. RODRIGUEZ L.  
Representante Legal  
RESICOM COLOMBIA SAS  
Nit: 900.806.834 Régimen Común  
[Grupo1432@hotmail.com](mailto:Grupo1432@hotmail.com)  
3134287222

  
Cra. 198 No. 8 - 81 Piso 1  
Edificio La Esmeralda  
Barrio Restrepo  
Honda - Tolima

  
Tel: 251 08 60  
Cel: 311 449 0884  
3112739708

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DE  
VINCULACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS  
SOBRE INFORMACIÓN PERSONAL**

Yo **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO** identificado con la Cédula De Ciudadanía Número **14'322.356 DE HONDA, TOLIMA** autorizo de manera previa, explícita, inequívoca e informada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, para que recolecte y trate mis datos personales para fines de la práctica y el cumplimiento de obligaciones por el tiempo que sea necesario para alcanzar dicha finalidad o el máximo legal permitido. Esta autorización comprende la información que suministro verbalmente o por escrito (hoja de vida, formatos, etc.) con ocasión de los procesos de selección y durante mi vinculación con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**.

De otra parte, me comprometo a respetar y aplicar la Política de Tratamiento de Información de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, disponible en <https://www.guaduas-cundinamarca.gov.co/>

Todo lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. Reconozco que fui informado(a) de manera clara, previa y expresa de lo siguiente:**

**a) *Tratamiento y finalidad:*** Los datos que se recolectan mediante el diligenciamiento de formatos o con la entrega de documentos (hojas de vida, anexos) serán tratados de manera leal y lícita para todo lo relacionado con cuestiones laborales de orden legal o contractual. En virtud de lo anterior, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, utilizará mis datos personales para los siguientes fines: (1) dar cumplimiento a las leyes como, entre otras, Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y todo aquello conexo a la práctica laboral (2) cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; (3) implementar las políticas y estrategias de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**

**b) *Datos de identificación y contacto del responsable del tratamiento:***

- (1) Nombre de la entidad: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**
- (2) Dirección electrónica: [alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co)
- (3) Teléfono: 3112238281

**c) *Derechos del titular del dato:*** Son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, especialmente los de: (i) conocer, actualizar o rectificar mi información; (ii) oponerme al tratamiento y revocar mi autorización en los casos permitidos por la ley.

Sobre los mismos y la forma de ejercerlos leeré la Política de Tratamiento de Información de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, disponible en: <https://www.guaduas-cundinamarca.gov.co/>

Autorizo de manera previa, explícita, inequívoca e informada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, para que recolecte y trate mis datos personales (incluidos los sensibles)

para la finalidad indicada en el literal a) de la parte I. Por lo tanto, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS** podrá realizar todos los usos necesarios para alcanzar dicha finalidad, como entre otros, los siguientes: (i) efectuar las actividades necesarias requeridas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**; (ii) acceder, consultar, validar o corroborar mis datos personales (privados, semiprivados, sensibles o reservados) que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de otros empleadores o cualquier Entidad pública o privada ya sea nacional, internacional o extranjera; (iii) contactarme directamente o a través de terceros; (iv) realizar el tratamiento de mis datos personales a través de un encargado del tratamiento, ubicado en Colombia o cualquier otro país, a quien autorizo se le suministre mis datos personales o se efectúe la transferencia nacional o internacional necesaria según el caso, para que realice el tratamiento en nombre de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**; (v) enviar mi información en caso de que sea necesario o pertinente a los servidores de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS**, ubicados fuera del país para los fines del tratamiento autorizado o para propósitos de almacenamiento y/o eventuales servicios de hosting o cloud computing (computación en la nube) que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS** contrate o requiera; (vi) dar cumplimiento a normas y autoridades locales, extranjeras o internacionales.

He leído, he sido debidamente informado (a), autorizo y acepto.



---

**LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO**  
C.C N° 14.322.356 De Honda

Guaduas, Cundinamarca; 13 de Enero de 2025

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito **LUIS ARTURO RODRIGUEZ LORO** identificado con Cedula De Ciudadanía No.14.322.356 domiciliado en Honda, Tolima manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Que la entidad adelanta el presente proceso de contratación directa para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UBICADAS EN EL CASCO URBANO Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA** de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**SEGUNDO:** Que es interés de la suscrita apoyar la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación,

**CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS** - El futuro contratista, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: El futuro contratista no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma. Igualmente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** - El futuro contratista asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Guaduas Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de enero de 2025.



**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LORO**  
C.C No. 14.322.356 De Honda, Tolima

Guaduas 13 de enero de 2025

Señores

**Alcaldía Municipal de Guaduas**

**Ref.:** Manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de interés, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las del artículo 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido por la Ley 1952 de 2019 y las demás que hayan sido constituidas en la jurisprudencia colombiana.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello ocasiona.

Cordialmente,



---

**LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LORO**  
C.C No. 14.322.356 De Honda, Tolima